


Caminos y otros

  
 Sesion ordinaria del  
 dia 4. de Marzo de 1889.

Señores  
Sanchez San Martin, Presidente  
Pereira Lopez  
Don Tito  
Sivarradue Echazar.  
Golpe Esteve  
Espinoeira Sidalgo  
Ares Maucera  
Núñez Codera  
Cabaleiro Gonzalez

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a cuatro dias del mes de Marzo, año de mil ochocientos ochenta y nueve. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy; y así reunidos; acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, que fué aprobada.

**Dióse cuenta** de una certificacion expedida por el Señor Administrador de la Subtorna de Hacienda de esta Ciudad, la cual se le habia reclamado para resolver a una solicitud de Don Teodoro R. Nieves Blanco y Doña Maria Concheiro Porto, pretendiendo se les conceda el desahucio del derecho módico que venian pagando como traficantes de Sal, toda vez constituyen la mayoria absoluta de los de su clase; y la Corporacion enteraida

Considerando que de dicha certificacion aparece con toda claridad que los recurrentes constituyen la mayoria de los comerciantes que especulan en la especie Sal.

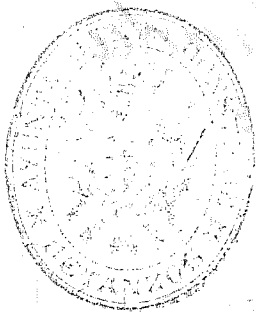
Considerando que segun lo dispuesto en el

artículo ciento veinte del Reglamento provisional para la Administración y cobranza del impuesto de consumo el contrato de derecho médico. Termina cuando por cualquiera de las partes se solicita el rescancio, por escrito, y con tres meses antes, cuando menos a la terminación del año económico corriente, cuyas circunstancias concurren en el presente caso; por unanimidad **acuerda** acceder a lo solicitado por los Vieites y Concheiro, a quienes se notifique este acuerdo.

**Se dió cuenta** de una certificación expedida por el infrascripto Secretario, de la que aparece que habiendo estado expuestas al público las listas electorales formadas por la Corporación, de los individuos que tienen derecho a elegir Senadores desde primero de Enero a treinta y uno del mismo, las cuales han de regir en el actual año, sin que contra ellas se interpusiere la menor reclamación; el Ayuntamiento enterado **acordó** declararlas definitivas, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la ley electoral de Senadores de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete se publiquen para conocimiento del público por medio de bandos o edictos en la forma de costumbre y se espongan en el patio de la casa Consistorial.

**Asimismo se dió cuenta** de una comunicación suscrita en el día de ayer por el Caballero Concejal Don Francisco Lorenzo Dovalde, por la que y fundado en que tiene deliberado trasladar definitivamente su residencia, para la Coruña dentro de breves días, con el fin de atender al restablecimiento de la quebrantada salud de su Señora esposa, se ve precisado, a hacer renuncia del cargo indicado; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en cuenta las justas razones alegadas por el Señor Lorenzo Dovalde, vista la Real Orden de mil ochocientos setenta y dos, por unanimidad **acuerda** admitir la invocada renuncia, lo que se participe por el Señor Alcalde al interesado, a medio de auto oficio, manifestándole al propio tiempo que la Corporación ve con sentimiento la ausencia de tan digno compañero, y muy singularmente las causas que la motivan, las cuales desea y hace votos para que desaparezcan cuanto

*Erasmica y mere*



*antes.*

Tambien se dió cuenta del dictamen enviado por la Comision de obras del Seno del Excmo Ayuntamiento, respecto de la que pretende ejecutar *Antonio Mendonza Carro* en la casa numero ochenta y cinco de la calle de la Ribera de este pueblo; y el Ayuntamiento entorado **acordó** hacer suyo dicho informe; y además conforme en el mismo se propone, no dar curso á ninguna solicitud en que se pretenda licencia para construir ó reedificar, sin que los interesados acompañen el plano ó croquis de la obra que proyectan.

Iguualmente se dió cuenta y el Ayuntamiento **acordó** aprobar la distribucion de fondos formada por el infrascripto Secretario contador para satisfacer las atenciones del mes de la fecha, importante quince mil setecientas ochenta pesetas.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

*Antonio*  *José Penedo Lopez*  
*Antonio* *Antonio Espinosa*  
*Antonio Golpe Estiver*  
*Antonio* *Francisco Cebalino*  
*A. P. Lirrevaque* *Samuel Cortes*

# Sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Marzo 1889.

Señores  
 Sanchez San Martin, Presidente  
 Pinedo Lopez  
 Lams Piza  
 Guirraque Echazaré.  
 Golpe Echeverri  
 Cabalcero Gonzalez  
 Espinosa Hidalgo  
 Nuñez Goversal  
 Arce Mancera

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanvor á once dias del mes de Marzo año de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martin, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Concejales del mismo que al margen se designan con el fin de celebrar Se-

sion ordinaria en el dia de hoy, acordaron lo siguiente.

Leida que fué el acta de la anterior, se aprobó.

Dióse cuenta de una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador Civil presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de la Comuna, su fecha siete del actual, interesando se autorice persona que se haga cargo en la casa especial de primera enseñanza de la misma, de la cantidad de Treinta y una pesetas cincuenta y cinco centimos que si favor de este Ayuntamiento resultan por sobrante del ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y tres á mil ochocientos ochenta y cuatro, manifestandose seguidamente por el Señor Alcalde que en el dia de ayer dirigió atento oficio al respectivo Señor Gobernador rogandole se dignase participar la procedencia de dicho Sobrante, pues de proceder, como es de presumir, de lo que directamente percibió del Ayuntamiento la Maestra de la escuela completa de niñas denominada Colegio

de Guernonay, Doña Antonia de la Galeria, por razon de su sueldo y material de la escuela de que es directora, respectivo al primer trimestre del ejercicio año económico, que fueron trescientas once pesetas veinte y seis centimos y de las setenta y cinco pesetas consignadas para premiar á los alumnos de las escuelas, que por virtud de exámenes resultaren merecedores de ello, estas dos partidas importan trescientas ochenta y seis pesetas veinte y seis centimos, mismas á que, por consiguientes, debiera ascender el referido sobrante; dato que el mentado Señor Alcalde considero de absoluta necesidad para en su dia proceder á la debida formalizacion del ingreso y pago de la referida suma; y la Corporacion autorizada por unanimidad **acuerda** aprobar la comunicacion dirigida por el Señor Presidente al Señor Gobernador, y autorizar al Oficial primero de la Secretaria Don Ricardo Luroiro para que á nombre de la misma recija de la referida caja especial de primera ordenanza la indicada suma de trescientas ochenta y una pesetas cincuenta y cinco centimos ó la que en ella resulte sobrante á favor de este Municipio dando de ella el oportuno recibo, el cual desde luego aprobaba como si fuere suerito por la propia Corporacion.

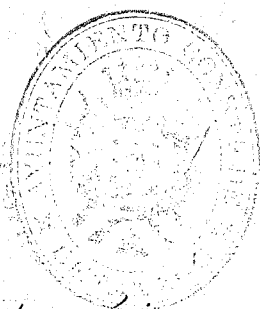
**Se dió cuenta** del informe que en virtud de lo acordado por la Corporacion en sesion de diez y ocho de Febrero ultimo emitieron los Señores de la Comision de Hacienda y presupuestos de su Seno con fecha diez del actual, del cual aparece.

**Primero:** Que habiendo examinado los Señores de dicha Comision con todo detenimiento las liquidaciones generales del presupuesto municipal de gastos e ingresos del presente ejercicio pasado año económico de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, cerrado en treinta y uno del anterior mes de Diciembre, encontraron completamente conformes con los de los libros de contabilidad llevados por la Secretaria y el Señor Regidor Interventor, los resultados que aquella ofrece, y se consignaron en el acta de la citada sesion.

**Segundo:** Que hicieron un prolijo y erudito estudio del presupuesto ordinario municipal del año económico corriente, ya aprobado, por consecuencia de cuyo estudio se han convenido de que debe reba-

parte de los ingresos consignados en el indicado presupuesto la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos de las que corresponden al especial de la cárcel del partido cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesetas setenta y siete céntimos y al del Ayuntamiento las cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos restantes; y de que en los gastos de este exclusivamente así mismo fueren y deben rebajarse ó acordarse economías por valor de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas treinta y siete céntimos, con lo que se obtiene un sobrante de novecientas cinco pesetas setenta y cuatro céntimos en el presupuesto municipal, y un déficit de cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesetas setenta y siete céntimos en el especial carcelario; sin que apesar de ello quede interrumpido ninguno de los servicios de carácter obligatorio que al Ayuntamiento están encomendados, ni menudados perjudicados los intereses del vecindario, puesto que el déficit que acusa el mencionado presupuesto especial ordinario de la cárcel del partido, se salda con el sobrante resultante en el adicional de la misma, según todo detalladamente se demuestra en el informe de que se trata.

**Tercero:** Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión al principio citada formularon y presentaron el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual año económico, ascendiendo los ingresos en el mismo consignados á cuarenta y nueve mil quinientas veinte y una pesetas setenta y dos céntimos y á treinta y ocho mil cuarenta y una pesetas noventa y seis céntimos los gastos, incluyendo en uno y otros los de la cárcel del partido judicial, tomando por lo tanto un sobrante de once mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos; mas como el del presupuesto especial de la indicada cárcel asciende á doce mil trescientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, resulta que el del Ayuntamiento ofrece un déficit de novecientas cinco pesetas setenta y cuatro céntimos, precisamente igual al sobrante que por municipales aparece en el ordinario, caso sean por el Ayuntamiento aceptadas las modificaciones ó bajas y economías de que anteriormente



*Presencia y firma*

se ha hecho mérito, con lo cual queda por consiguiente revelado el presupuesto municipal, según se demuestra en el referido, cuyo proyecto presenta. También la Comisión á continuación del Adicional referido, del que resulta que los ingresos por todos conceptos calculados, con inclusión de los de la referida Carcel, ascienden á doscientas cuatro mil setenta y tres pesetas noventa y cuatro centimos y á ciento noventa y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas veinte y un centimos los gastos, perteneciendo de los primeros al Ayuntamiento ciento ochenta y dos mil quinientas noventa y dos pesetas cuarenta y nueve centimos, e igual suma de los segundos, comprendiendo en estos la cuota de mil setecientas noventa y seis pesetas setenta centimos que para atenciones de la carcel le correspondió satisfacer en el actual año económico; y á esta así bien le pertenecen de los primeros, ó sea de los ingresos veintinueve mil cuatrocientas ochenta y una pesetas cuarenta y cinco centimos y trece mil novecientas ochenta y dos pesetas setenta y dos centimos de los gastos, que con las expresadas mil setecientas noventa y seis pesetas setenta centimos del contingente que para atenciones de ella correspondieron á este distrito, hacen el completo de las quince mil setecientas setenta y nueve pesetas cuarenta y dos centimos que figuran en el presupuesto especial de la misma, y que el sobrante de siete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas setenta y tres centimos que el expresado proyecto de presupuesto referido acusa corresponde única y exclusivamente á la tantas veces referida carcel del partido.

El Ayuntamiento municipalmente entrado de dicho informe; consideramos justas y atarvibles las razones en el mismo consignadas por los Señores que lo suscriben; por unanimidad y conforme con el caballero Regidor Síndico.

acuerda aprobar las liquidaciones generales del presupuesto de ingresos y gastos del año último; las bajas y economías que en los ingresos y gastos del ordinario del actual año económico se proponen, y los proyectos de adicionales y refundidos del mismo ejercicio; y en consecuencia que tanto estos como las relaciones que les acompañan, liquidaciones y estado demostrativo de reducciones o bajas y economías de que queda hecho mérito, se expongan al público por el término de quince días, lo que se haga notorio ó medio de bandos y edictos, á fin de que durante dicho término puedan los domiciliarios de este Distrito enterarse de los documentos referidos y formular contra ellos las reclamaciones que tengan por conveniente, las cuales se someterán con aquellos á la deliberación y resolución de la Junta ó Asamblea municipal, con cuyo objeto se le convoque en su día ó sesión extraordinaria en la forma prescrita por el artículo ciento cuarenta y ocho de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos.

Así lo acuerdan y firman S. S. S.  
de que yo secretario certifico =

 ~~Manuel~~ José Pinedo Lopez

~~Manuel~~ Ignacia San Andrés Espinosa

Antoni Gálvez Echeverri

Manuel

J. P. Pinero

Francisco Sabalero

Manuel Castro

Castro



Resumen y do

# Sesion supletoria celebrada el dia 20. de marzo de 1889.

---

Señores  
Sanchez San Martín, Presidente  
Penas Lopez  
Daua Pico  
Lizarrague Echevarri  
Espinosa Hidalgo  
Gutpe Citores  
Núñez Cortés  
Ares Mañera

En la Sala Capitular de la casa Comunal de la Ciudad de Betunor a veinte dias del mes de Marzo año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita por los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley Municipal, se constituyeron

en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, designados al margen, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en diez y ocho del actual por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y en reunión determinaron lo siguiente.

Seida el acta de la anterior, que fué aprobada.

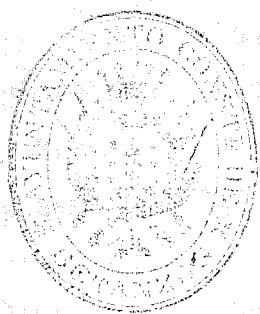
Dióse cuenta de una comunicacion del Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, su fecha dieciocho del actual, numero mil doscientos setenta y cuatro, contestando a la que se le dirigió por esta Alcaldia en veinte y nueve de Enero último en virtud de lo acordado por la Corporacion en sesion del dia anterior,

32

que se le recordó en catorce del actual, por lo que se sirva manifestar que este Ayuntamiento puede cobrar el máximo de recargo que la ley autoriza sobre el valor de las patentes para la venta de Alcoholes, siempre que precienda de exigir la parte de dichos líquidos que tenía autorizados en el antiguo cupo de consumos; y la Corporación enterada, teniendo en cuenta que ya desde primero de Julio anterior dejó de exigirse el pago del impuesto de consumos sobre los expresados Alcoholes y demás líquidos espirituosos, según y en la forma que establecía el Reglamento de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco; por unanimidad **acordó** se proceda a la exacción del recargo máximo autorizado sobre las patentes mencionadas.

De orden del Señor Alcalde - Presidente el infrascripto Secretario dió íntegra lectura en alta é inteligible voz a la circular número doscientos sesenta y tres del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha trece del actual inserta en el Botetín Oficial del siguiente día catorce; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla cuanto en ella se previene y en consecuencia se remita cuanto antes a dicha Superioridad la copia certificada que reclama de las listas electorales para cargos municipales que se declararon últimadas y se miran insertas en el acta de la sesión supletoria de ordinaria celebrada en veinte y siete de Febrero último, por no haberse presentado contra las primeramente formadas y publicadas, reclamación alguna.

Dióse cuenta de la circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia número doscientos sesenta y dos, su fecha once del actual, inserta en el Botetín Oficial número doscientos ochos correspondiente al siguiente día doce por lo que se sirva señalar a los Ayuntamientos de la provincia los días en que cada uno debe hacer presentación de los nuevos cuyas alegaciones hayan



*Asamblea y tres*

de ser juzgadas por la Comisión provincial, tanto respecto al reemplazo del corriente año, como a las revisiones de los de mil ochocientos ochenta y ocho, mil ochocientos ochenta y siete y mil ochocientos ochenta y seis, en el juicio de exacciones que ha de tener lugar ante la misma; señalándose a este Municipio el día nueve del próximo mes de Abril por lo que respecta al reemplazo del año actual, y para las revisiones de los tres anteriores el día diez y siete del siguiente mes de Mayo; y la Corporación entera, de conformidad con lo dispuesto en dicha circular por unanimidad **acuerda** nombrar comisionado para la presentación de los moxos del referido reemplazo y revisiones ante la expresada comisión provincial en los días señalados y demás que sean necesarios al Oficial primero de la Secretaría Don Ricardo Cervero, al cual se le entreguen en su día los documentos que la repetida circular indica y los fondos necesarios para suorro a los moxos; imputando luego cuenta de los gastos que con motivo de la citada comisión se le ocasionen para su correspondiente abono al mismo. **Tambien acordó** que en tiempo oportuno sean citados los mencionados moxos en la forma prescrita por la ley, haciendo en su día entrega de los mismos en la Casa de Reclutas dicho Comisionado.

**Asimismo se dió cuenta** de la circular de la Administración de Impuestos y propiedades de esta provincia fecha siete del actual, inserta en el Botán Oficial de la misma numero doscientos siete correspondiente al lunes once, advirtiéndole a los Ayuntamiento el deber que tienen de acordar cuanto antes los medios de cubrir sus respectivos encabezamientos o cupos por consumo para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos

noventa, pudiendo desde luego adoptar el que estimen mas conveniente dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos veinte y tres del reglamento de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, tomados por base los cupos que satisfacen en el actual año económico, a reserva de las modificaciones que en los sucesivos pudiera introducir el Poder legislativo; a cuyo fin y con objeto de evitar dudas y torcidas interpretaciones, se sirve recordar las disposiciones vigentes sobre la materia; y fijar diferentes reglas encaminadas a la mejor gestión y rapidez en los trabajos para llevar a efecto los medios de cubrir el importe de dichos encabezamientos generales; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acuerda** se guarde y cumpla cuanto en dicha circular se dispone, y en consecuencia que el proximo dia jueves veintiocho del actual y hora de doce en punto de su mañana se celebre sesion extraordinaria en este propio local con el fin de proceder en la forma dispuesta en el párrafo último del artículo doscientos veinte y tres del reglamento antes citado, en relacion con el artículo once de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, y Real Orden de trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro al sorteo de los asociados que en union del mismo han de adoptar el medio ó medios de cubrir el repetido encabezamiento, importante treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta centavos; y mediante los vecinos cabezas de familia del distrito, a quienes afecta el impuesto de consumo, están ya divididos en siete secciones ó grupos, compuestas; la primera de profesiones, la segunda de comerciantes, industriales y traficantes, la tercera de Artes y oficios; la cuarta, quinta y sexta de propietarios y agricultores y la séptima ó última de los que no contribuyen directamente al Tesoro por ningun concepto, cuyas secciones ó listas de los sujetos que las constituyen querran formadas para el nombramiento de la Junta á que se refiere la regla tercera del artículo ciento treinta y ocho de la vigente ley municipal con objeto


de verificar el repartimiento general vecinal acordado para su  
 brio el déficit del presupuesto municipal en ejercicio; y publicadas  
 en la forma y por el tiempo que dicha ley prescribe, sin que  
 contra ellas se interpusiere la menor reclamacion; la Corporacion  
 por unanimidad, así bien acordó que las mencionadas  
 Secciones sirvan de base para el sorteo referido, y que el número  
 de vocales ó asociados que de cada una de ellas han de designarse  
 por medio de este sea el siguiente, á saber: Tres de la primera,  
 Tres de la segunda, uno de la tercera, tres de la cuarta, dos de la  
 quinta, dos de la sexta y dos de la septima, con lo que estarán  
 representadas todas las clases llamadas á contribuir, segun previe-  
 nen las disposiciones anteriormente citadas. Y por último igual-  
 mente determinó que este acuerdo se haga público á medio  
 de bandos y que la sesion extraordinaria en que ha de verificarse  
 el referido sorteo se cumpla en el tiempo y forma que previene  
 el artículo Setenta y ocho de la vigente ley Municipal.

Enterado el Ayuntamiento de que  
 en quince del actual falleció el feroz y honrado Vecedor del mis-  
 mo Sr. Márquez y Márquez, por unanimidad acordó  
 se satisfaga á su viuda Purificacion Rodriguez Nilar el im-  
 porte del sueldo que aquel venia disfrutando y devengó desde  
 primero del actual hasta dicho dia quince, lo que se participe  
 al Depositario por el Sr. Alcalde á medio de autos Oficio.

Por el Señor Alcalde-Presidente  
 se expuso: que sin embargo de haber intervenido del Excmo.  
 Señor Delegado de Hacienda de la provincia en comunicacion  
 de dos de Agosto del año último que se fué reiterada en dieciocho  
 y treinta del propio mes, y por otras posteriores ordenase la liqui-  
 dacion y pago de lo que á este Municipio corresponde por raxon  
 del premio de formacion de padrones, espendicion y recargo mu-  
 nicipal impuesto sobre las cédulas de perceptores de haberes del  
 Estado vecinos de este distrito respectivas á los ejercicios económicos

de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres hasta el de  
mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, ambos inclusive,  
no ha sido hasta ahora posible conseguirlo, por lo que creia  
conveniente y proponia á la Corporacion se sirviese designar  
una persona que fuese á la Capital con objeto de ges-  
tionar el pronto despacho de dicho asunto; y aquella enterada  
por unanimidad **acordó** designar al oficial primero de  
la Secretaria Don Ricardo Loureiro, y autorizarte para  
que una vez conseguida la liquidacion referida al igual que la de  
las cedulas de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, perciba  
y dé recibo de la cantidad que al Ayuntamiento correspondiera, cuyo  
recibo apruebe desde luego la Corporacion como si fuese expedido  
por ella misma; dando luego cuenta el Loureiro del resultado  
de dicha Comision.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta  
se dió por terminada esta acta que firman S. S. S. de  
que yo Secretario certifico =

 José Penedo Lopez

Antonio Espinosa

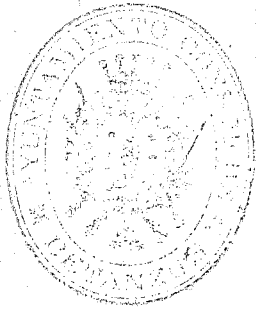
Antonio Golpe Interer

Antoniño Ebor

D. P. Espinosa

Manuel Lario

uno



*Reseña y fines*

*Sesion ordinaria celebrada  
el dia 25. de Marzo de 1889.*

*Señores  
Sanchez S. Martín, Presidente  
Penas Lopez  
Doms Tito  
Sarratague Echazar  
Solpe Perez  
Cabaleiro Foucalee  
Espineira Hidalgo  
Muñer Codesal*

*En la Sala capitular  
de la casa Comunal de  
la Ciudad de Pinar del Rio  
a veinte y cinco dias del  
mes de Marzo año de  
mil ochocientos ochenta  
y nueve. Reunidos bajo  
la presidencia del Señor  
Alcalde Don Genar Sanchez  
San Martín S. S. S. los  
Señores Concejales del  
Ilustre Ayuntamiento de  
esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar  
sesion ordinaria en el dia de hoy, acordaron lo siguiente.*

*Seida el acta de la anterior,  
fué aprobada.*

*Por el Señor Alcalde - Presidente  
se manifestó: que confeccionado el libro especial del censo electoral  
que contiene, por orden alfabético dentro de cada seccion, y en numeracion  
correlativa todos los electores comprendidos en las listas últimadas  
para cargos municipales que se miran insertas en el acta de la Sesion  
celebrada en veintisiete de Febrero último, con expresion del Colegio á que*

cada uno corresponde, cuyo censo ha de regir en el año actual; se estaba en el caso de designar por sorteo los diez electores vocales asociados de la Junta municipal que deben firmar las hojas del mismo segun dispone el articulo diez y nueve de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta; y habiendolo asi estimado la Corporacion, verificase dicha operacion en la siguiente forma:

Primeramente se escribieron los nombres y apellidos de cada uno de los diez y seis vocales asociados de la referida Junta municipal en otras tantas papeletas, las cuales fue leyendo una á una el Señor Alcalde-Presidente, e introduciendolas por su orden en igual numero de botas, y estas á su vez en un cántaro que al efecto estaba preparado sobre la mesa.

Luego se removió convenientemente dicho cántaro y alseguir se estragaron del mismo por el Caballero Regidor Síndico Don Antonio Golpe Entovez diez de las citadas botas, las cuales una á una iba entregando al Señor Presidente y este leyendo por su orden en alta voz el nombre escrito en la papeleta que contenian, que han sido los siguientes, á saber: Don José Maria Gonzalez Edreira, Don Valentin Pita Pandelo, Don Alberto Loureda Concheiro, Don Antonio Veiga Calvete, Don Felipe Rodriguez Fernandez, Don Manuel Lopez Gonzalez, Don Juan Augustin Navaza Martinez, Don Manuel Vilarinho Vales, Don Felipe Lopez Osorio y Don Fermín Couceiro Serrano.

En consecuencia, como quiera que ya la Corporacion hubiese previamente acordado que los que resultasen contenidos en las botas que se estragaron serian los designados para suscribir las hojas del referido censo; despues de confrontar las papeletas extraidas de las mencionadas botas, que se hallaban sobre la mesa, y de cerciorarse de que efectivamente contenian los nombres de los diez Señores vocales expresados, les hubo por mostrados para el fin indicado.

Dióse cuenta de una carta fecha de hoy diri-

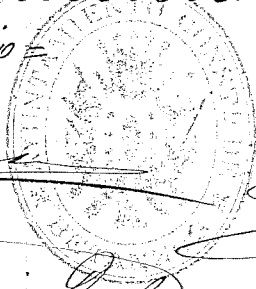


Presenta y seis

gida por el apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Coruña, Don José A. Caamaño, al infrascripto Secretario, participando haber ingresado a nombre de este Municipio en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia la cantidad de novecientas diez y siete pesetas noventa y cuatro centimos a cuenta del primer trimestre de la cuota de gastos provinciales del corriente año económico, lo cual acredita con una cuenta de pago que remite número doscientos ochenta y uno de orden y doscientos cuarenta y uno del concepto expedida por dicha Depositaria en veinte y uno del actual, cuya suma unida a la de veinte y siete pesetas setenta y un centimo que el Señor Caamaño deduce por su comisión, hace el total de novecientas cuarenta y cinco pesetas veinte y cinco centimos, misma que, como perteneciente a esta Corporación, existe en su poder, procedente; cuatro pesetas ochenta y un centimo por débito del ejercicio de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho; veinte y una pesetas cincuenta centimos de los intereses devengados durante el siguiente semestre de mil ochocientos ochenta y ocho, o sea primero del año económico corriente de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve por el Depósito de la tercera parte del ochenta por cien de propios; y las novecientas diecinueve pesetas veinticuatro centimos restantes a que ascendieron los devengados en el siguiente trimestre del expresado ejercicio económico corriente por las inscripciones de la renta intransferible del cuatro por cien emitidas a favor de este Municipio en equivalencia de los bienes del mismo y de los establecimientos de beneficencia e instrucción pública que representan y les fueron enagenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortización; y el Ayuntamiento entorado, por unanimidad **acuerda** aprobar el pago de las novecientas diez y siete pesetas noventa y cuatro centimos expresadas, el cual se formalice expediendo a favor del Secretario el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno artículo brece del presupuesto de gastos en ejercicio, luego que el mismo se haga cargo y firme los conducentes cargaremos con aplicación a los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de ingresos por igual cantidad que importan los intereses devengados por el depósito, e inscripciones mencionados y el sobrante que del ejercicio anterior exis-

14  
tía en poder del Señor Canónigo, devolviéndose los gastos de comisión  
de este, que se aprobaban y formalizan como minoración de ingresos.

Así lo acuerdan y firman s. s. s. de  
que yo Secretario certifico



~~Manuel...~~ José Penedo López

~~Antonio...~~ Antonio Golpe Echever  
Antonio Espinosa

Constantino... Juan Caballero

A. P. Sissarrague

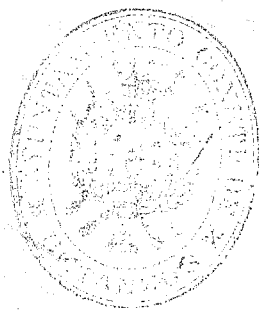
Manuel Santos...

Sesión extraordinaria celebrada  
 el día 28. de Marzo de 1889.

- Señores  
Sanchez Surracutín, Presidente  
Penedo López  
Doms Pizar  
Sissarrague Echever.  
Golpe Echever  
Espinosa Fidalgo  
Núñez Cuellar  
Caballero González  
Doms Mancera

ciento vot de la vigente ley municipal; siendo la hora de doce

En la sala capitular  
de la casa Consistorial de  
la Ciudad de Petare  
a veinte y ocho días del  
mes de Marzo año de  
mil ochocientos ochenta y  
nueve. En virtud de la  
convocatoria especial libra-  
da el día veinte y seis del  
actual en la forma pre-  
venida por el artículo  
ciento...



Setenta y siete

en punto de la mañana de este día, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don César Sanchez San Martín, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con el fin de verificar el sorteo de los Vocales o asociados que en unión de la Corporación han de verificar el mes o meses de cubrir el cupo o encabezamiento de consumos de este distrito para el próximo entrante año económico de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa, conforme al acuerdo adoptado en la sesión anterior, el cual, fue publicado al meso de bandos o edictos, y esto anunciado en la misma forma y además á toque de campana según previene el artículo Setenta y ocho de la vigente ley municipal; y así remiéndose, después de leída el acta anterior **que fue aprobada**, se procedió á verificar el referido sorteo en la forma siguiente:

**En papeletas** que en blanco estaban al efecto preparadas sobre la mesa se escribieron los nombres de todos los sujetos que constituyen las siete secciones en que están divididos los vecinos cabezas de familia del distrito á quienes afecta el impuesto de consumos, y luego de confrontadas con la lista que comprende aquellos y de haber adquirido la Corporación la certeza de que estaban conformes, el indicado Señor Alcalde - Presidente fue introduciendo las de la primera sección en bolas iguales y estas en un cantaro que tambien estaba preparado sobre la mesa. Previo este convenientemente á fin de que se confundiesen unas con otras dichas bolas é incontinenti; por el Caballero Regidor Síndico, se extrajeron una á una tres del cantaro mencionado, igual al número de Vocales o asociados que el Ayuntamiento acordó, en la sesión anterior, correspondía designar á la referida primera sección; cuya

bolas entregó por su orden el inventario Súdico al respetivo Señor  
Presidente, quien á la vez iba leyendo las en alta voz y mani-  
festandolas á los Señores Concejales y al público concurrente;  
haviendo resultado designados para dicha seccion primera  
los señores Don Manuel Sanchez Cordero, Don Agustín  
Garcia Sanchez y Don José Porto Garcia.

Prerias iguales formalidades se procedió al  
sorteo de los vocales ó asociados de las seis secciones restantes  
y resultaron designados

Por la segunda seccion Don Manuel  
Vilariño Oñez, Don José Macanudo Wanguea y Don Manuel  
Bugallo Pardo.

Por la tercera Don Manuel Correa  
Traga.

Por la cuarta Don Francisco Crespo  
Fernández, Don José Lopez Rodriguez y Don José Maria Muro  
Manivera

Por la quinta Don Nicolas Carrero Ro-  
driguez y Don Manuel Carrero Parrero.

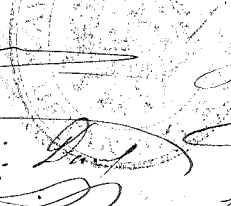
Por la sexta Don Vicente Vidal Montoro  
y Don Manuel Garcia Hernandez, y

Por la septima Don Antonio Muñoz  
Pinto y Don Valentin Puente Perez

Y como quiera que contra los mencionados  
sorteos no se formulase la menor protesta ni reclamacion, el  
Ayuntamiento por unanimidad acordó se haga pú-  
blico el resultado de los mismos á medio de edictos; y que cuanto  
antes se convoque por el Señor Alcalde á la Corporacion  
y Vocales asociados designados por la suerte, á sesion extraor-  
dinaria con objeto de acordar los medios de cubrir el encabe-  
zamiento de consumos de este distrito para el proximo  
año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa,  
importante treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas cin-  
cuenta centimos.

Y no comprendiendo

Desenta y ocho  
ninguna otro punto de que tratar la convocatoria, se dió por termi-  
nada la sesion levantandose la presente acta que firman S. S. S.  
de que yo Secretario Certifico =

  
José Pinedo Lopez  
Antonio Golpe Estover  
Antonio Espinosa  
Juan Caballero  
Manuel Cantos  
D. P. Sarrago

Sesion ordinaria celebrada  
el dia 1.º de Abril de 1889.

- Señores  
Sanchez S. Martin, Presidentes.  
Pinedo Lopez  
Don Pita  
Sarrago Echarré.  
Golpe Estover  
Sueca Godera  
Caballero Gonzalez  
Espinosa Hidalgo  
Sres. Mancera

En la Sala Capitular  
de la casa Comunal de la  
Ciudad de Pinar del Rio a pri-  
miero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve. Bajo  
la presidencia del Señor  
Don Cesar Sanchez San  
Martin, Alcalde del Con-  
sejo Municipal de esta  
Ciudad, se reunieron S. S. S.  
los Señores Concejales del  
mismo que al margen se

expresaron con el fin de celebrar Sesion ordinaria en el dia de

hoy; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior,  
que aprobada.

Dióse cuenta de las relaciones de estancias causadas en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad por enfermos pobres acogidos en el mismo durante el tercer trimestre del actual año económico, escritas por el contratista de dicho establecimiento benéfico Don Juan Lago Amor; de las cuales resulta que el número de aquellas durante el referido trimestre ascendió a quinientos sesenta y seis y que a razón de una peseta cincuenta céntimos cada una, precio de contrata, importan ochocientas cuarenta y nueve pesetas; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en cuenta que según notas hechas por el señor Regidor Interventor é infraescrito Secretario a continuación del remision de las mencionadas relaciones, estas están uniformes en un todo con los asientos de los libros que respectivamente llevan dichos Incuriosarios; por unanimidad **acuerda** aprobarlas y en consecuencia que se satisfagan al mencionado contratista Don Juan Lago Amor las ochocientas cuarenta y nueve pesetas que importan, si cuyo fin se le expida por el Sr. Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo quinto artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

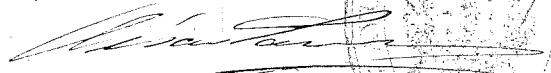

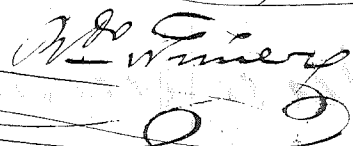
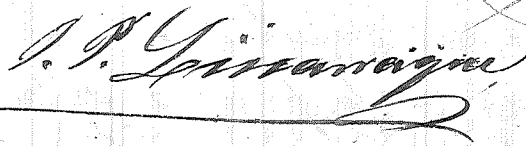
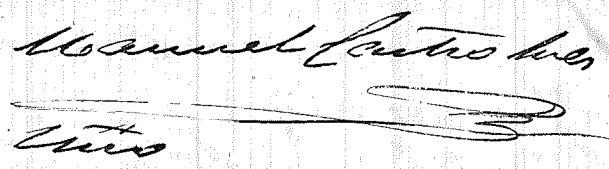
Tambien se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos formada por el infraescrito Secretario contador para satisfacer las atenciones del mes de la fecha, importante quince mil setecientas ochenta pesetas.

Con lo cual se dió por ter-



Sevilla y nueve

mirada esta acta que Juan S. S. de que yo Secretario certifico =

 José Penedo Lopez  
 Antonio Golpe Intero  
 Juan Espinosa  
 Manuel Caballero  
 J. P. Gissarrague  
 Manuel Santos

Session extraordinaria del dia 4. de Abril de 1889.

- Señores
- Sanchez de Martin, Presidente
  - Penedo Lopez
  - Davis Pita
  - Gissarrague Echazar
  - Golpe Intero
  - Caballero Courales
  - Espinosa Hidalgo
  - Ses Mañera
  - Ninca Cobera

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petarros a cuatro dias del mes de Abril año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada por el Sr. Alcalde en el dia de ayer en uso de las facultades

que le confiere el artículo ciento uno de la vigente ley Municipal. Se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Sr. Señor Alcalde Don Cecilio Sanchez San Martin, los Señores Concejales del Justo Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se aprenden con el fin de celebrar sesion extraordinaria y acordar lo conveniente en orden a los asuntos que se dirán y se mencionan en la indicada convocatoria en cumplimiento de lo prescrito en el artículo ciento dos de la repetida ley; y en su virtud determinaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior,  
que aprobada.

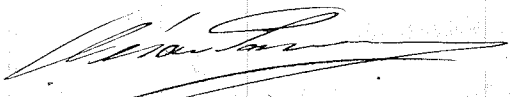
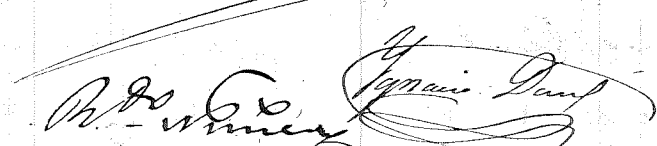

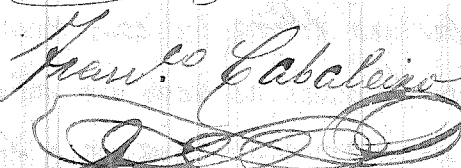
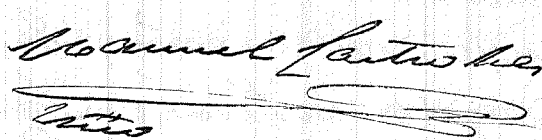
Dióse cuenta de las circulares numero doscientos setenta y cinco y ciento setenta y tres del Sr. Señor Gobernador Civil de esta provincia, insertas en el Boletín Oficial de la misma numeros doscientos veintidos y doscientos veintey cuatro correspondientes a los días treinta de Marzo último y dos del actual respectivamente, por la primera de las cuales se reproduce la Real Orden de diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno en que se aclaran algunos extremos respecto a la escala de colegios electorales para elecciones municipales, a fin de que sirva de norma en los casos a que se contrae; y por la segunda se sirve dicha superior Autoridad provincial dictar diferentes reglas, con objeto de que los Ayuntamientos que, como este, se han visto precisados a modificar la division de colegios que tenían en sus distritos para las elecciones de Concejales, cumplieron las prescripciones de los artículos treinta y cinco y treinta y siete de la ley, y la Real Orden de treinta de Octubre próximo pasado, las tengan presentes para la distribución del número de Concejales entre los colegios, lo que ordena se verifique inmediatamente para que las próximas elecciones municipales revistan todo el carácter de legalidad que tan recomendable es cuando los comicios son llamados a ejercer su libérrima voluntad; y la Corporación



Acta

enterada, por unanimidad acordó que dichas circulares, con los demás antecedentes necesarios, pasen á una comision especial compuesta de los Señores Alcalde- Presidentes y Regidores Encarjados á fin de que en vista de todo informen y propongan lo que consideren procedente en orden á dicho particular.

Y no comprendiendo ningun otro punto de que tratar la convocatoria, se dió por terminada la sesion levantandose la presente acta que firmam s. s. s. de que yo Secretario Certifico =

 José Penedo Lopez  
 Andrés Espinosa  
 Antonio Lopez Esteva  
 Francisco Cabaleiro  
 Manuel Santos

Sesion ordinaria del dia  
8. de Abril de 1889.

Señores  
Sanchez San Martin, Presidente  
Penedo Lopez  
Dias Pita  
Eizarrague Echazar.  
Lopez Esteva  
Cabaleiro Lora  
Espinosa Tidalgo  
Sres Mancera  
Núñez Cordera

En la sala Capitulada de la Casa Comunal de la Ciudad de Betanzos á ocho dias del mes de Abril año de mil ochocientos ochenta y nueve. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin

26

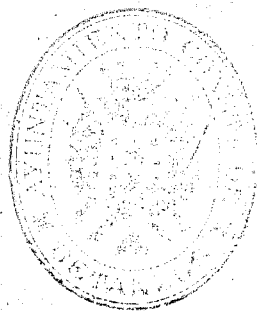
Acordes del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron el d. s. s. los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria en el día de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y ratificada los acuerdos que contiene.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente informe: "La Comision reunida por el Ilustre Ayuntamiento en sesion extraordinaria de cuatro del actual para dictaminar sobre la forma en que debe elegirse concejales en las proximas elecciones por haberse aumentado el numero de colegios con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden circular de treinta de Octubre ultimo ha examinado con todo detenimiento los antecedentes de este asunto de los cuales resulta

Que el numero de residentes es el de ocho mil ciento treinta y dos segun el ultimo censo de poblacion formado en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete y aun cuando aumento algo en el formado en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete no llega ni con mucho a los nueve mil residentes, razón por la cual el numero de Concejales que debe constituir el Ayuntamiento es el de diez y seis y cuatro los Colegios que en conformidad a lo dispuesto en la escala del artículo treinta y cinco de la vigente ley municipal en que debe hacerse la eleccion.

Que verificada la renovacion bienal en mil ochocientos ochenta y siete fueron elegidos Concejales Don Antonio Golpe Estorvez, Don Anores Quinteira Cidalgó, Don Carlos Castro Arce, Don José Barro Camposa, Don Francisco Soriano de Cande, Don Ramon de Nuñez Cosesal, Don Constantino Tres Mancera y Don Cesar Sanchez San Martin, de cuyo cargo se posesionaron en primero de Julio de dicho año, sin que contra su eleccion se hubiese hecho la menor protesta ni



Setenta y uno

reclamación.

Que en veinte y seis de Noviembre último acordó el Ayuntamiento dividir el término municipal en cuatro Colegios que son los de "Casa Consistorial", "Escuela de niñas de San Francisco", "Archivo" y "Piadelta", cuyo acuerdo fue publicado fijándose víctor en los sitios de costumbre de esta población y se insertó en el Boletín Oficial de la provincia número ciento veinte y nueve correspondiente al día cinco de Diciembre último, teniendo hoy carácter de ejecutivo conforme a la regla tercera del artículo treinta y ocho de la ley Municipal vigente, por que contra el mismo no se interpuso reclamación alguna durante el término legal, ni aun con posterioridad.

Que según aparece de las listas de electores para Concejales formadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la ley Municipal y publicadas en la primera Quincena de Febrero conforme al venitorio de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, las cuales se insertaron en el acta del treinta y uno de Enero y se declararon definitivas por no haber reclamado contra ellas ninguno de los electores de este distrito, los cuatro Colegios designados con la denominación de el primero Casa Consistorial, el segundo Escuela pública de niñas de San Francisco, el tercero Archivo y el cuarto Piadelta, en que hoy se halla dividido este término municipal se compone de un número de electores aproximadamente igual en todos ellos.

Que de los ocho Concejales electos en mil ochocientos ochenta y seis falleció Don Casiano Puceta Barral y de los ocho que lo han sido en la renovación bienal de mil ochocientos ochenta y siete ha renunciado su cargo Don Francisco Soriano de Cante, cuya renuncia quedó en haber trasladado su residencia a la Coruña.

la cual fue admitida por la Corporacion municipal en sesion ordinaria de cuatro de Marzo ultimo.

Considerando que al verificarse la division del termino Municipal en cuatro colegios y siendo elegidos los actuales Concejales en los tres colegios en que antes estaba dividido este distrito, no hay prohibicion de dar cumplimiento al articulo cuarenta y cinco de la ley municipal, el cual ordena que la eleccion en las renovaciones se haga por los mismos colegios electorales en donde hubiere tenido efecto la de los Pasientes.

Considerando que es de absoluta necesidad determinar como cuestion previa, el numero de Concejales que a cada uno de los nuevos colegios corresponde en proporcion al numero de sus electores, con arreglo a lo dispuesto en el articulo cuarenta y tres de la citada ley, sometiendose a la suerte la asignacion de cada uno a su respectivo colegio, de conformidad tambien con lo dispuesto en la prescripcion señalada con la letra F. de la circular numero ciento setenta y tres del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma numero doscientos veinte y cuatro correspondiente al dia dos del corriente mes.

Considerando que segun la circular anteriormente citada, la designacion o señalamiento, tiene que hacerse sin tener en cuenta si existen o no vacantes, comprendiendo todo el numero de concejales de que se compone el Ayuntamiento en conformidad con la escala del articulo treinta y cinco de la mentada ley.

Considerando que segun la prescripcion señalada con la letra B. de la circular citada del Ilustrisimo Señor Gobernador, es necesario hacer un sorteo nominal entre los colegios que comprenda los Concejales que constituyen la mitad de la Corporacion que debe continuar, y otra exactamente igual de los Concejales y vacantes que deben ser objeto de la proxima renovacion.

Considerando, que segun el articulo cuarenta y ocho de la ley municipal, los electos, en caso de vacantes, deben ser considerados como los Concejales a quienes reemplacen.

Considerando, que habiendo renunciado el cargo

Setenta y dos

de Concejal Don Francisco Lorenzo de Caule procede se provea la vacante en la proxima renovación ordinaria ajustándose en este caso á lo dispuesto en el párrafo segundo de la prescripción E. de la circular citada al igual que la que resulta por fallecimiento de Don Casiano Basceta electo en mil ochocientos ochenta y seis.

Considerando que cabe aplicar en este caso y por analogía lo dispuesto en la Real Orden de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, sorteando entre todos los colegios, tanto á los Concejales que deben cesar como aquellos á quienes correspondía continuar por no haber cumplido los cuatro años que la ley prescribe.

Vistas las disposiciones legales anteriormente citadas, la Comisión opina que el Ayuntamiento puede y debe acordar lo siguiente:

**Primero:** Señalar á cada colegio cuatro Concejales con sujeción estricta á lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la vigente ley municipal, toda vez el numero de electores que en los cuatro colegios existen, es aproximadamente igual.

**Segundo:** Hecho esto sortear á los Concejales que deben continuar y la vacante que resulta, entre dichos colegios, para de esta suerte saber que numero correspondió á cada uno y quienes fueren los Concejales; y otro sorteo exactamente igual para designar á cada colegio los Concejales y vacantes legales que deben ser objeto de la proxima renovación.

**Tercero:** Que cuando se constituya el Ayuntamiento despues de las proximas elecciones se haga la oportuna designación entre los Concejales electos en el colegio en donde hubiere correspondido elegir la vacante de Don Francisco Lorenzo de Caule que la sustituya, sorteándose entre los Concejales electos en dicho colegio, y

**Cuarto:** Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular del Subinspector Señor Gobernador Civil de la provincia tantas veces citada, y á fin de que los electores sepan el

número de Concejales que hayan de elegir; que se publique en la forma acostumbrada y en el Boletín Oficial de la provincia. Primero: la distribución de Concejales que se realice. Segundo: el nombre de los Concejales a quienes corresponda continuar. Tercero: la vacante que hay que cubrir. Cuarto: los nombres de los que les correspondan salir en la provincia renovación y Quinto: el número de Concejales que hayan de elegirse en cada colegio.

Los que suscriben creen que la forma propuesta es la más justa, la más racional y la más conforme con las disposiciones legales; Sin embargo el Ayuntamiento podrá acordar la fórmula propuesta o la que considere más oportuna.

Peticiones seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve = César Sanchez = Antonio Solpe Esteva = Constantino Arce =

Abierta discusión sobre dicho informe, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se puso á votación y **fué aprobado por unanimidad.** Luego se señalaron por sorteo nominal cuatro Concejales á cada uno de los cuatro colegios en que se dividió este término municipal, en la forma siguiente: cuatro al primero denominado "Casa Consistorial"; cuatro al segundo denominado "Escuela de niñas de San Francisco"; cuatro al tercero denominado "Archivo"; y cuatro al cuarto denominado "Pladeta."

Acto seguido, se procedió entre los cuatro colegios al sorteo nominal de los Concejales a quienes corresponde continuar, con inclusion de la vacante que resulta, cuyo operación ofreció el siguiente resultado: correspondió su elección á Don César Sanchez para el primer colegio denominado "Casa Consistorial"; á Don Juan Espinosa Hidalgo para el segundo denominado "Escuela de niñas de San Francisco"; á Don Antonio Solpe Esteva, Don Carlos Castro Arce y Don Maximino Niñes Coderal, para el tercero denominado "Archivo" y á Don José Carró Campora, Don Constantino Arce Manera y á Don Francisco Lorenzo de Cante para el cuarto denominado "Pladeta", habiendo por tanto en este



Setenta y tres

colegio una vacante por haber renunciado su cargo Don Francisco Lo-  
reuro de Caule.

En la misma forma que el anterior, se hizo otro sorteo para señalar á cada colegio los Concejales y la vacante que resulta por haber fallecido Don Casiano Bruceta Parral, los cuales deben cesar en la proxima renovacion, cuya operacion ofreció el resultado siguiente: correspondió su eleccion á Don Juan Pedro Sarrague Echazar, Don Eugenio Naviera de la Riva y Don Casiano Bruceta Parral por el primer colegio; á Don Equacio Daus Pita, Don José Penedo López y Don Juan Viana Toroz por el segundo; á Don Carlos Rodriguez Trez por el tercero; y á Don Francisco Cabaleiro Gonzalez por el cuarto; cuyos Señores han sido elegidos en las elecciones anteriores practicar en el año de mil ochocientos ochenta y seis.

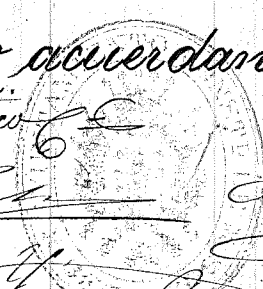
Estas operaciones se han practicadas con arreglo á lo dispuesto por la ley, aprobándose por unanimidad.

**Dióse cuenta** de la suscrita en el día de ayer por Felipe López, maestro carpintero y vecino de esta Ciudad, importante ocho pesetas á que es acreedor por la mano de obra y materiales invertidos en un bastidor ó vidriera que construyó para una de las ventanas de medio cuerpo del edificio del Ayuntamiento que ocupa la escuela pública de niños denominada de San Francisco; y la Corporacion autorizada por unanimidad **acuerda** aprobarla y que su importe se pague al interesado, á cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dió cuenta de haberse

pagado la cantidad de cinco mil quinientas diez y seis pesetas  
diez y nueve centimos en la forma siguiente: dos mil cuatro-  
cientas treinta y cuatro pesetas trece centimos a la Hacienda,  
por resto del tercer trimestre del actual año económico y cupo  
de comunas de este distrito, segun carta de pago correspondiente  
al mandamiento de ingreso numero cuatrocientos nueve y primero  
del registro parcial, expedida por la Administracion de impu-  
estos y propiedades de esta provincia en veinte y siete de Febrero  
ultimo, y las tres mil ochenta y dos pesetas seis centimos restantes,  
en la Depositaria de Fondos del presupuesto de la provincia de  
la Coruña, a cuenta de la cuota de gastos provinciales que corres-  
pondió a este Distrito en el citado año económico corriente, ó sea  
dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas veinte centimos, resto  
del primer trimestre, y setecientas siete pesetas ochenta y seis cen-  
timos por cuenta del segundo. Segun lo acredita la carta de  
pago cedida por dicha Depositaria en tres del actual, anua-  
cada con el numero doscientos noventa y siete de orden y dos-  
cientos cincuenta y seis del concepto; y el Ayuntamiento  
enterrado acuerda aprobar dichos pagos y que se pro-  
ceda a su formalizacion, a cuyo fin se equivale por el Señor  
Alcalde y a favor del Depositario de Fondos de este Municipio  
Don Vicente Pita Peranduz los oportunos libramientos con  
cargo a los capitulos y articulos que correspondan del presu-  
puesto municipal de gastos en ejercicio.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de  
que yo Secretario Corifeo

  
*[Signature]*

José Penedo Lopez

*[Signature]*

Ignacio San Andrés Espinosa

Antonio Golpe Etxebar

*[Signature]*

*[Signature]*

Manuel Castro





Setenta y cuatro

# Sesion ordinaria del dia 15. de Abril de 1889.

Señores  
Sanchez San Martín, Presidente.  
Penedo Lopez  
Dous Pito  
Sissarrague Echazar  
Cabalcero Gonzalez  
Espinoira Sidalgo  
Golpe Cuera  
Núñez Cordera  
Irae Manguera

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petarum a quince dias del mes de Abril año de mil ochocientos ochenta y nueve. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta

Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente

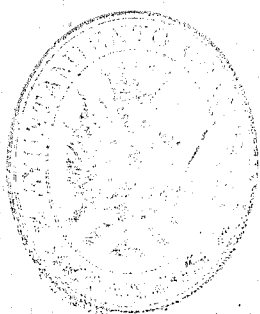
Leida que fué el acta de la anterior, se aprobó

Dióse cuenta de cuatro comunicaciones de la Comisión provincial de la Coruña fecha das en nueve del corriente participando que tallados ante la misma los nombres Angel-Maria Teije Wanguea, Francisco Sanchez Rodriguez, Manuel-Maria Carrro Babio, Antonio Carrro Paquero, José Traga Moreira, Serafín Bugia, José-Maria Sobrino Castro, Refanoro Vidal Caminos, José Porrás Saba y Pedro Monquera Pias, números diecinueve, veinte y uno, cuarenta y dos, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, setenta y uno, setenta y tres, veinte y tres, treinta y ocho y sesenta y cinco respectivamente del alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del actual año, resultaron con la misma; de un metro quinientos

milímetros los siete primeros y de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros los tres últimos por lo que aquellos fueron declarados definitiva y estos temporalmente excluidos del servicio militar; que reconocidos tambien ante ella los señores Eliseo Garcia Jolla, Agustín Barroñ Dican y José Parreño Fernandez, numeros cinco, sesenta y nueve y setenta y uno respectivamente del propio alistamiento han resultado totalmente inutiliz y declarados definitivamente excluidos; y el Ayuntamiento **acuerdo** quedar enterado.

**Asimismo** se dió cuenta de otras dos comunicaciones de la propia Junta y Corporación provincial participando haber acordado que para el día y siete de Mayo proximo se presenten ante ella, acompañados de comisionados con las oportunas filiaciones, los señores Adolfo Oranguera, Felipe Seijo Castro, Valerio Muñoz Lopez, Alberto Quiño Borral y Ernesto Davila Carro, mediante lo hicieron en el mencionado día nueve del corriente; y el Ayuntamiento **acuerda** que en tiempo y forma se cite a los interesados expresados para que comparezcan con lo que se les previene, y se oficie lo conveniente al comisionado electo Don Ricardo Lurueño para que haga la presentacion de los mismos y de sus filiaciones ante la Comisión provincial el indicado día día y siete de Mayo inmediato.

**Tambien** se dió cuenta de otra comunicacion de la referida Comisión provincial y fecha nueve del presente muy significativa a este Ayuntamiento proceda, sin la menor demora, a la instruccion de los expedientes de prófugo de los señores Ricardo Sagares Rodriguez, José Pascual de Otero, Manuel Sarrague el Viejo, Benito Diaz Riquiera José Comalca el Mozo, Manuel Cortizas Lage, Juan Otero Medin y Francisco Varela Rio, numeros ocho, diez y siete, diez y ocho, veinte y seis, veinte y siete, veinte y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y ocho del alistamiento de este Distrito para el reclutamiento del Ejercito del corriente año, y que de la resolución



*San Vicente*

que en ellos recaiga se dé cuenta por el Señor Alcalde á la indicada Corporacion provincial el diez de Julio proximo; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla cuanto en dicha comunicacion se prohibiere.

Se dió cuenta de una certificacion expedida en el dia de ayer por el infrascripto Secretario de la cual resulta que los suministros hechos por este Municipio á tropas del Exército y Guardia Civil durante el tercer trimestre del corriente año económico ascendieron á la cantidad de quinientas diez y seis pesetas sesenta y cinco centimos; y la Corporacion enterada, teniendo en cuenta que los suministros indicados fueron facilitados y se adeudan al depositario de fondos de la minima Don Vicente Pita Peranduz, por unanimidad **acuerda** se satisfaga á este la mencionada suma á cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporacion, estaban sin satisfacer los sueldos y haberes de los empleados municipales respectivos al tercer trimestre del corriente año económico, al igual que el socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que la propia Corporacion tiene asignado á los enfermos devalidos de este distrito Antonio Aparicio Mella, José Cortés Naviera, Manuela Naviera Platero, Maria Garcia Bitrión y Agustín Naquera Tarabo, y que consideraba justo el pago de dichas atenciones; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** que con la urgencia posible se satisfagan los sueldos y socorros mencionados, á cuyo fin

se expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos a favor de los respectivos interesados con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose hecho presente por el Señor Alcalde que hace algunos días el padre Capellán y Confesor de las Madres Agustinas Recoletas de esta ciudad le rogara se sirviese ordenar el pago de las cincuenta pesetas consignadas en el capítulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal vigente para atender en parte a los gastos que han de ocasionarse con motivo de los divinos oficios que en la presente semana mayor habrán de celebrarse en la Iglesia del Convento de dichas Madres Agustinas; el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** se satisfaga dicha suma, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento a favor del indicado padre Capellán Don Fray Ramon Lobo, con cargo al capítulo y artículo del presupuesto antes mencionado.

**Dióse cuenta** de la suscrita en veintidós de Diciembre último por Don Angel Aller Prinas, maestro de la escuela pública completa de niños denominada de San Francisco de esta ciudad, importante ciento cincuenta y siete pesetas, cinco de los premios adquiridos para los niños y niñas de las escuelas públicas de esta dicha ciudad que se hicieron acreedores a ellos y les fueron adjudicados en los exámenes que tuvieron lugar en el referido mes; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** aprobarla y que se haga efectiva dicha suma al Don Angel Aller, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal en ejercicio, merced a que para el mencionado objeto no existe partida consignada en el mencionado presupuesto.

**Iguualmente se dió cuenta** de las relaciones y resumen de estancias causadas por enfermos pobres durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos ó sea en el tercer trimestre del año económico actual en el Hospital muni-

Seventa y seis

cipal de San Antonio de Padua de esta Ciudad, suscritas por Don Juan Lago Amor contratista de las mismas, de cuyas relaciones resulta que el numero de dichas estancias asciende al de quinientas sesenta y seis, las que al respecto de una peseta cincuenta centinos cada una, precio de contrata, importan ochocientas cuarenta y nueve pesetas; y el Ayuntamiento autorado, teniendo en cuenta que las mencionadas relaciones están conformes con los asientos de los libros registros que se llevan por la Secretaria y por el caballero Regidor Interventor segun las notas puestas por ambos a continuacion del resumen de las invocadas relaciones, por unanimidad **acordó** aprobarlas y que dicha suma se pague al Don Juan Lago Amor expediciendole al efecto por el Señor Alcalde el consiguiente libramiento con cargo al capitulo quinto, articulo primero del presupuesto municipal vigente.

**Por el Señor Alcalde se espuso:**  
que varias veces se le reclamó por Don Pedro Navarra Gonzalez de esta Ciudad y sus consortes el importe de la renta que se le adeuda por inclinacion de la casa de su propiedad, en que estuvo instalado el colegio privado de segunda enseñanza de este pueblo desde primero de Julio a veintiocho de Noviembre último, ascendente a la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas; lo que ponía en conocimiento de la Corporacion por si se dignaba acordar su pago; y esta autorada así lo **acordó**, la cuyo fin se espuso por el indicado Señor Alcalde - Presidente a favor del Navarra y sus consortes el oportuno libramiento con cargo al capitulo cuarto articulo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

**Con lo cual se da**

por terminada la sesion, abautandose la presente acta  
que firman s. s. s. de que yo Secretario Certifico

  
José Penedo Lopez

Andrés Espinera  
Antonio Golpe Estera

Arriantano Ives

Juan<sup>co</sup> Cabaleiro

J. P. Yimamague

Manuel Santos Mesa

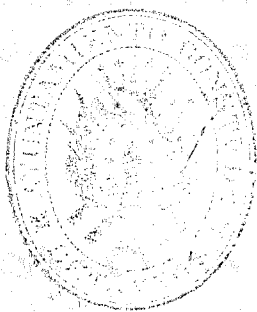
Mesa

## Sesion ordinaria de 22. de Abril de 1889.

Señores  
Sanchez Juan Martin, Presidente  
Penedo Lopez  
Dias Tito  
Lisarrague Echard  
Golpe Estera  
Cabaleiro Gonzalez  
Espinera Tidalgo  
Simoes Covarr  
Ives Moncerra.

En la sala capitular  
de la casa Consistorial de  
la Ciudad de Petatlan  
á veinte y dos dias del  
mes de Abril año de mil  
ochocientos ochenta y  
nueve. Bajo la presi-  
dencia del Señor Don  
Cesar Sanchez San  
Martin, Alcalde del  
Municipio Ayuntamiento

de esta Ciudad, se reunieron s. s. s. los señores Concejales  
del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar



*Sevilla y siete*

sesion ordinaria en el dia de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida que ha sido el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta del Real decreto de doce del actual; por el cual, y sin perjuicio de lo que se resuelva acerca del proyecto de ley presentado á las Cortes en nueva del corriente, aplazando la proxima renovación bienal de los Ayuntamientos, en el que se consigue que si dicho proyecto no pudiera ser ley antes de la fecha en que la eleccion municipal debe verificarse, el Gobierno cumplirá desde luego con lo prescrito en la legislacion vigente; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la ley municipal; y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII. se sirva disponer que las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Concejales preceptuada por el artículo cuarenta y cinco de la ley municipal vigente, se efectuarán en la Peninsula e Islas adyacentes en los dias seis, siete, ocho y nueve del proximo mes de Mayo; así como de la circular número doscientos ochenta y seis del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha quince de este propio mes, que, con el citado Real decreto, se uira inserta en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al siguiente dia diez y seis número doscientos treinta y seis, interesando de los Señores Alcaldes que procedan con toda actividad á la distribucion de circulas electorales, y que tanto en esto como en todo lo que á la eleccion se refiere, procedan con la rec-

que exige el respeto mas escrupuloso á la libre emision del Sufragio; y el Ayuntamiento enterado de dicho Real decreto y circular, por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla todo cuanto en uno y otra se previene.

Tambien se dió cuenta de la Real Orden de cinco del corriente, y de la circular del Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia fecha nueve numero doscientos ochenta y cuatro, que se miran insertas en el Boletín Oficial correspondiente al lunes quince de este propio mes numero doscientos treinta y cinco, por las cuales se recuerdan y aclaran las disposiciones vigentes sobre los recursos que los Ayuntamientos pueden consignar en sus presupuestos de ingresos para cubrir sus atenciones, y muy singularmente las referentes á la adopcion de arbitrios extraordinarios, y repartimiento general vecinal sobre las utilidades conseguidas en las bases cuarta y sexta, regla segunda del artículo ciento treinta y ocho de la ley municipal; y el Ayuntamiento por unanimidad **acuerda** quedar enterado y que se guarde y cumpla cuanto en dicha Real Orden y circular se dispone y tenga aplicacion á este distrito, á cuyo fin se recomienda á los Señores de la Comision de Hacienda de su seno la tengan muy presente al formar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el proximo año económico de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno.

No menos se dió cuenta de una comunicacion de la Administracion subalterna de Hacienda de este partido fecha veinte del actual, interesando se le diga si el Ayuntamiento quiere hacerse cargo, por el tipo de Trececientas ochenta pesetas al efecto fijado por la Superioridad, del Servicio de formacion del padrón de cédulas personales para el proximo ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa, de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Presupuestos en Real Orden circular fecha doce del corriente que se mira inserta en el Boletín Oficial de esta provincia numero doscientos treinta y siete corres-



Señala y ocho

pondiente al miércoles día y siete de este propio mes; y el Ayuntamiento enterado de la referida comunicacion y circular, que fueron leídas íntegramente por el infrascripto Secretario en elevada voz, por unanimidad **acordó** aceptar por el expresado tipo de trescientas ochenta pesetas, el servicio de formacion del mentado padrón de cédulas conforme al modelo número dos de la Instrucción de veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, haciendo al efecto, con referencia al padrón de habitantes de este término, las seis primeras casillas de aquel, ó sea los nombres y apellidos, edad, estado y provincia en que nacieron, estado civil y señas de la habitacion de todos y cada uno de los que resulten sujetos al impuesto, á fin de que puedan despues abrirse por la Administracion subalterna las restantes casillas con presencia de los documentos que obran en la misma y por menor refiere la prevencion seta de la susodicha circular de la Direccion general de Impuestos, mas teniendo en cuenta que por efecto de los múltiples y urgentes trabajos que actualmente pesan sobre la Secretaria se sería de todo punto imposible al reducido personal de la misma confeccionar el mentado padrón dentro del breve tiempo que por la Superioridad se interesa á horas ordinarias de oficina, y dado el exiguo sueldo que aquel disfruta no es justo obligarle á verificarlo en las extraordinarias, asien **acordó** explorar, como tuvo efecto en el acto, la voluntad de los oficiales de la indicada dependencia por si quieren realizarlo en horas extraordinarias por la expresada suma de trescientas ochenta pesetas que se les pagarían tan pronto se recaudasen de la Superioridad, á lo que accedieron.

Asimismo se dió cuenta del informe emitido por los Señores de la Comision de Obras y ornato público del Seno de la Corporacion en el día de ayer, en orden á la solicitud de Don José Gonzalez y Gel Novoa de que igualmente se dió cuenta en sesion de ocho del corriente, por el

que se sirven manifestar que no hallan inconveniente alguno  
En conceder la autorización que aquel solicita para reedificación  
y elevar la casa de su propiedad número noventa y dos de la  
calle de la Ribera de esta Ciudad, siempre y cuando en la eje-  
cución de la obra se cumplan en todas sus partes las condicio-  
nes impuestas por el Señor Ingeniero Jefe de la provincia,  
previendo además el propietario apoyar la construcción en la  
muralla de la Ciudad pagando por este concepto ó razón de  
arriendo lo que la Ilustre Corporación tenga á bien fijar, que,  
á juicio de la indicada Comisión, son trece ventanas; y el Ayun-  
tamiento enterado de dicho informe y de las condiciones impuestas  
por el Señor Ingeniero á que el mismo alude, por unanimidad  
**acordó** conceder con estas y demás que el mencionado  
informe refiere la licencia que el Don José González y Gil  
Nueva solicita, previo pago del arbitrio ó impuesto municipal  
establecido sobre las reparaciones de edificios y de las trece ventanas  
que la mencionada Comisión fija por razón de arriendo de la  
casa que trata de reedificarse á la antigua muralla de la Ciudad.

Iguualmente se dió cuenta de una  
Solicitud suscrita en el día de hoy por José Castro Campor, de  
oficio cantero y vecino de esta Ciudad, por la cual suplica se le con-  
ceda licencia para modificar la fachada de la casa de su propie-  
dad señalada con el número trece de la Travesía primera de  
Santa Maria de este pueblo, con arreglo al plano de líneas, ó  
croquis que acompaña; y la Corporación enterada, por unani-  
midad **acordó** que dicha instancia y croquis pasen á la  
Comisión de obras y ornato público de su seno para informe.

Asimismo se dió cuenta de  
la suscrita en el día de hoy por el infrascripto Secretario  
importante Setenta y cinco ventanas á que ascendieron los gastos  
que se le ocasionaron y suplementos que hizo con motivo de las  
consultas que fué hacer á los Señores de la Coruña que  
dicha cuenta refiere respecto al procedimiento que debe seguirse  
para desahuciar de las habitaciones que ocupa Don Hipólito



*Setenta y nueve*

Caramey en el hospital de esta Ciudad, cuyo encargo le fué encomendado por los Señores Síndicos del Ayuntamiento en virtud de lo fué este resuelto en sesion de seis de Febrero último; y la Corporacion entera, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta por encontrarla arreglada, y en consecuencia que se espida á favor del cuentadante Don Manuel Castro Arce el oportuno libramiento por el Señor Alcalde con cargo al capítulo de Supresivos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio por un haber partida consignada en el mismo para dicha atencion

Con lo cual se da por terminada esta acta que firman s. s. s. de que yo Secretario Certifico-

*Manuel Castro Arce*  
*Antonio Golpe Esteve*  
*Antonio Espinosa*  
*Manuel Larios*  
*Antonio Espinosa*  
*Manuel Larios*  
*Antonio Espinosa*  
*Manuel Larios*

Sesion ordinaria del dia 29 de Abril de 1889.

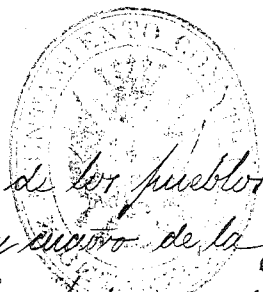
Señores  
 Sanchez San Martín, Presidentes  
 Penedo Lopez  
 Damián Pita  
 Lissarrague Echard.  
 Gothe Lizarra  
 Caballero Gonzalez  
 Espinosa Hidalgo  
 Nunez Cortés  
 Arce Mancoera

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Peltavros á veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve. Bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martín se reunieron en dicho local los Señores Con-

cefales, del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy, y en reunion acordaron lo siguiente:

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Diose cuenta de la circular del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha veinte y dos del actual, numero doscientos noventa, inserta en el Boletín Oficial de la misma, correspondiente al miercoles veinticuatro, por la que se sirvo dictar varias disposiciones terminantes a la reorganizacion de las circunscripciones de caminos vecinales de la provincia y al nombramiento del personal definitivo de la primera, por la segunda de cuyas disposiciones se preveiene que los Ayuntamientos elijan una persona que los represente en la Junta que el cinco del proximo Mayo ha de celebrarse, por lo que respecta a la primera circunscripcion citada, ante el Alcalde y en la casa Consistorial de la fortuna, cabera de la misma, para determinar, primero, si optase por la continuacion de las dos circunscripciones existentes en la actualidad con el personal, ueldos e indemnizaciones que tienen señalados, y si por el contrario considerasen conveniente la reunion de las mismas en una sola. Segundo: en este ultimo caso, fijar el numero de personal que habra de componerla, así como los sueldos y demas emolumentos que debera percibirse; y tercero, elegir de entre todos los representantes de cada pueblo, uno, para que en union del indicado Señor Gobernador, del Señor Presidente de la Diputacion e Ingeniero Jefe de Obras Públicas habra de elegir en votacion secreta el dia veinte del propio mes de Mayo, el personal de la circunscripcion provincial de caminos vecinales, si así se acordare, o en su defecto de las plazas que en la actualidad se hallan servidas interinamente, entre aquellas personas que con la afijencia precedida muestran mejores condiciones y entre las que aspiran a ocuparlas durante los quince dias que con antelacion habra de anunciarse el concurso de las mismas; y la Corporacion entera por unanimidad **acordó** designar y autorizar para que le represente en la referida Junta al infrascripto Secretario; y considerando que segun el articulo setenta y dos de la vigente ley Municipal es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y direccion de los intereses se-



Alcaldía

culiares de los pueblos con arreglo al numero primero del articulo ochenta y cuatro de la Constitucion, y en particular cuanto tenga relacion, entre otros objetos, con el de la composicion y conservacion de sus caminos vecinales y rivales, para cuyo logro pueden acordar los medios de Junta de Asociados para los vecinales, y en junta de interese para los rivales. Considerando que siempre que hubo necesidad de reparar algunos de dichos caminos este Municipio lo hizo por los medios indicados sin que para ello fuese necesario la direccion y concurso del personal facultativo adscrito a la circunscripcion mencionada, puesto que, como el Señor Gobernador reconoce en la subdicha circular, su organizacion es deficiente y carece además de reglamentacion. Considerando por tanto, que lejos de ser favorable es perjudicial para los pueblos el sostenimiento del respectivo personal, merced a lo que con el contingente que para pago de la crecida dotacion de este corresponde a cada uno, pueden aquellos atender mejor a la reparacion de los respectivos caminos, por unanimidad **Acuerda** in- asociarse con los demas para la realizacion del respectivo servicio, y que así lo haga constar el representante electo en la Junta que ha de tener efecto en la Comuna, para lo que se le facilite certificacion literal de este acuerdo. C


**Iguualmente se dió cuenta** del presupuesto de ingresos y gastos de esta provincia para el proximo año economico de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa y del repartimiento de las cuotas con que deben contribuir los Ayuntamientos para cubrir el deficit del mismo, que se miran insertos en el Botin Oficial numero doscientos cuarenta y cuatro correspondiente al dia veintiseis del actual, de cuyo repartimiento aparece que para cubrir el indicado deficit correspondieron a este Municipio diez y ocho mil treinta y seis pesos cuarenta y cinco centavos; y la Corporacion ensorada, por unanimidad **Acordó** que el respectivo Botin pase a la Comision de Hacienda de Su Señor

para que al formár el proyecto de presupuestos Municipales para dicho ejercicio comprenda en el mismo, crédito suficiente para satisfacer la expresada atencion.

El Señor Presidente dijo: que llamaba la atencion del Ayuntamiento acerca del estado en que se encontraba el empedrado de granito de las calles de la poblacion por lo que creia de urgente necesidad que el Ayuntamiento acordase la adquisicion de algunas piedras para sustituir las que se hallan en mal estado, así como para las que en lo sucesivo haya necesidad de emplear; y la Corporacion enterada, abundando en los mismos deseos manifestados por el Señor Presidente, por unanimidad acordó adquirir ochenta piedras de granito del monte de San Anton por tener mas consistencia, a cuyo fin autoriza a dicho Señor Presidente, al Sindico Don Antonio Golpe Estevez y al Concejal individuo de la comision de Obras Don Constantino Jose Maucera para que formen el oportuno pliego de condiciones y lleven a efecto la adquisicion de dichas piedras a medio de subasta pública, la cual deberá anunciarse con ocho dias de anticipacion, siempre y cuando su valor no exceda de la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas que desde luego fijan como tipo para la subasta.

Así lo acuerdan y firman

S. S. S. de que yo secretario certifico =

  
José Penedo Lopez

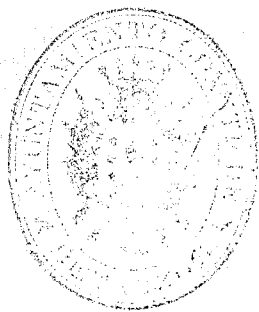
Antonio Golpe Estevez

Constantino Jose Maucera

Juan Cabalero

Manuel Cortes Mes

Lites



*ochenta y uno*

## Sesion extraordinaria del dia 4. de Mayo de 1889.

Señores

Sanchez S. Martin, Presidente

Penedo Lopez

Dauz Bita

Sisarragus Echavero

Solpe Esteva

Cabaleiro Gouralea

Echuneira Hidalgo

Munoz Godera

Ares Moncero

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petaca a cuatro dias del mes de Mayo año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada por el Señor Alcalde en el dia de ayer en uno de las facultades que le confiere el artículo ciento

uno de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del citado Señor Alcalde Don Cesar Sanchez S. Martin, los Señores Concejales del Suatre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se designan con el fin de celebrar sesion extraordinaria y acordar lo conducente en orden al asunto que se dirá y se menciona en la indicada convocatoria en cumplimiento de lo prescrito en el artículo ciento dos de la referida ley; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Que el acta de la anterior, se aprobó

Dióse cuenta de un telegrama fecha de ayer del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia participando al Señor Alcalde-Presidente fueron

aplazadas para primero de Diciembre las elecciones municipi-  
pales convocadas para el seis del actual; y el Ayunta-  
miento **acordó** quedar enterado y que se haga notorio  
dicho telegrama inmediatamente a medio de bandos ó edictos  
para conocimiento del cuerpo electoral y demás habitantes  
del distrito.

Y no comprendiendo ningun otro punto  
la convocatoria, se dió por terminada la Sesión, levantándose  
la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario  
Certifico =

  
José Penedo Lopez  
Antonio Espinosa  
Antonio Golpe Eterosa  
Juan Caballero  
Manuel Castro Irujo  
D. J. Lizarraque

Don Manuel Castro Irujo, Licen-  
ciado en derecho civil y canónico y Secretario del Ilustre  
Ayuntamiento de esta Ciudad.

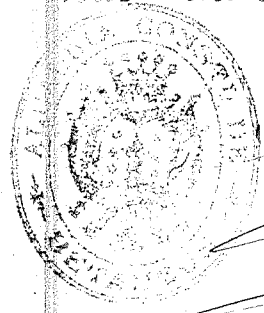
**Certifico:** Que en el día de hoy no pudo  
celebrarse sesión ordinaria por no haber concurrido numero  
suficiente de Señores Concejales, pues solo lo han hecho el  
Señor Alcalde-Presidente, y los concejales Don Constantino  
Irujo Mancera, Don Antonio Golpe Eterosa, Don Ignacio  
Dain Irujo y Don Ramundo Muñoz Torresal; y el Señor



Atenta y de J

Alcalde teniendo en consideracion que no hay ningun asunto urgente de que tratar acordó porvenir de la supletoria que en arreglo a la ley debiera tener lugar el proximo dia ocho del corriente.

Y para que conste firmo la presente con el vto Bno del Señor Alcalde en Petamor a seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve =



Dño Bno  
El Alcalde.

Manuel Santos  
[Signature]

Certifico yo el infrascripto Secretario del Suero Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria, por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales. Y para que conste firmo la presente con el vto Bueno del Señor Alcalde en Petamor a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve =



Dño Bno  
El Alcalde.

Manuel Santos  
[Signature]

Sesion supletoria del dia  
15. de Mayo de 1889.

En la Sala Capitular de la casa Comunal de la Ciudad

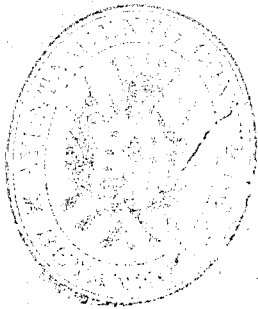
Sañez  
Sanchez San Martín, Presidente  
Benedit Lopez  
Don Pita  
Sisarrague Echard  
Golpe Eizover  
Espincira Hidalgo  
Núñez Cobos  
Ares Mancera

de Betanzos á quince  
dias del mes de Mayo de  
mil ochocientos ochenta y  
nueve. En virtud de con-  
vocatoria especial librada  
en el día de ayer, y en la  
forma prescrita por los  
artículos ciento tres y ciento  
cuatro de la vigente ley mu-  
nicipal, se constituyeron  
en dicho local bajo la pre-

sidencia del Señor Alcalde Don César Sanchez San Martín,  
los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad,  
que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión suple-  
toria de la ordinaria que no pudo tener efecto en trece del  
actual por no haber concurrido número suficiente de Señores  
Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos determinaron  
lo siguiente.

Leida el acta anterior  
que es aprobada.

Diose cuenta de la ley de dos del  
actual inserta en el Boletín Oficial de esta provincia número  
doscientos cincuenta y tres correspondiente al martes siete de este  
propio mes, suspendiendo las elecciones municipales que debían  
verificarse en la primera quincena del repetido actual mes para  
el día primero del propio Diciembre; ordenando se proceda  
á formar el empadronamiento y el censo electoral que ha de  
servir de base para dicha elección en los plazos que se designan;  
determinando que el procedimiento á que ha de sujetarse dicha  
elección y fijando las fechas en que han de tener lugar las  
operaciones á que se refieren los artículos desde el setenta y  
nueve al noventa ambos inclusive y el noventa y dos de la ley  
electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta; así  
como de la Real Orden circular expedida en el cuatro por el



*Recebo y Soy*

Esq<sup>no</sup>. Señor Ministro de la Gobernacion inserta en el Boletín Oficial del ocho numero doscientos cincuenta y cuatro dictando varias disposiciones para la uniformidad en la aplicacion de la referida ley, y de la rectificacion á la cuarta de dichas disposiciones que no menos se mira inserta en el Boletín Oficial del trece numero doscientos cincuenta y ocho; y el Ayuntamiento enterado de una y otras, previa lectura íntegra que de ellas hizo en decantada voz de orden del Señor Alcalde el infrascripto Secretario, por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla cuanto en las mismas se dispone, á cuyo fin asimismo **acordó** nombrar una comision especial compuesta del expresado Señor Alcalde y de los Señores Sans Oca y Tres el Encera para que inspeccionen y dispongan los trabajos necesarios; y teniendo en cuenta que para la ejecucion de estos es insuficiente el personal de la Secretaria, puesto tiene que atender al despacho de los asuntos y demás servicios ordinarios, tambien **acordó** autorizar á los referidos Señores Comisionados para que puedan designar los escribientes temporeros que concupieren precios siempre que el sueldo diario que cada uno haya de percibir no exceda de tres pesetas; cuyo gasto, al igual que los demás que con motivo de dichos trabajos se ocasionen, como son impresos, papel sellado y comun &c. se satisfarán, previa cuenta que los referidos Señores Comisionados rindan.

Se dió cuenta de los expedientes de prófugo instruidos á los señores Lisardo Sagares Rodriguez, José Saamonde Otero, Manuel Carrasque Molcan, Benito Diaz Nogueira, José Gonzalez Illo, Manuel Fortiras Lage, Juan Otero Medin, Francisco Yavela Nio y José Feiga Cabanas, numero ocho, diecinueve, dieciocho, veinte

y seis, veintisiete, veintinueve, cuarenta y uno, cuarenta y ocho y setenta de orden del alistamiento de los de este distrito para el reemplazo del año actual; y

Resultando que sin embargo de haber sido oportunamente citados al efecto en la ferria de sus padres ó parientes cercanos ninguno de dichos mozos se presentó al acto de clasificación y declaración de soldados, ni menos justificaron estuviesen imposibilitados ni dispensados de verificarlo con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Resultando que el caballero Regidor Síndico en dictámenes que emitió con fecha seis del actual, en el primero de dichos expedientes y ocho del propio mes en los restantes, es de opinión procede declarar prófugos á todos los mozos á quienes se contraen; y que dado traslado de aquellos á las demás personas que determina el artículo noventa y uno de la ley, los devolvieron; los padres de los mozos que se dicen prófugos, espone que éstos se fugaron sin licencia de los mismos de sus respectivas casas, ausentándose, según de público se asegura, para la Republica Argentina, excepcion hecha del Don Gonzalez Ulloa que lo hizo para la del Uruguay, manifestando además Don Juan Pedro Cisarraque Etchard padre del Emanuel Cisarraque el testimonio que éste era muy corto de vista, razón por que fue rechazado al pretender su ingreso en la Academia general Militar establecida en Madrid, habiéndolo declarado así los facultativos de aquella escuela en el acto del reconocimiento practicado, circunstancia que no tiene inconveniente en justificár á medio de la competente certificación si se le concede término para reclamarlos; y Francisco Rilo padre del mozo que ocupa el tercer lugar en el alistamiento, por haber renunciado á mostrarse parte en dicha actuaciónes los de los dos primeros, dice que está en un todo conforme con los dictámenes emitidos por el caballero Regidor Síndico.

Resultando que excepcion hecha del Don Juan Pedro Cisarraque ninguna de las demás partes en los repetidos expedientes ofreció justificación alguna, renunciando todas á la celebración del juicio verbal prevenido en el párrafo segundo del artículo no-

venta y uno de la ley anteriormente citada.

Considerando que segun el artículo veinte y siete de dicha ley son prófugos los nuros comprendidos en algun alistamiento que no se presenten personalmente al acto de clasificacion, á menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo á la ley ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir.

Considerando que no habiendose alegado ni probado por los nuros que se dicen prófugos ó sus representantes ninguna de las causas legales que refiere el artículo veinte y ocho de la mencionada ley, procede declararles prófugos; pues aun cuando el elague del Sarrague sea en efecto corto de vista esta enfermedad es de presumir no le impidiere concurrir al juicio de clasificacion que tuvo lugar ante la Comision provincial, en donde, caso alegase la mencionada excepcion, tendria que ser reconocido necesariamente por los facultativos, para en vista de su resultado poder declararle sortable ó total ó temporalmente exceptuado.

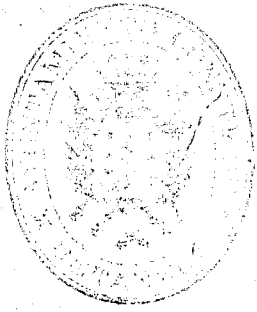
El Ayuntamiento, por unanimidad **acuerdo** declarar prófugos para todos los efectos de la ley á los Sarragos Sagares Rodriguez, José Ysamonde Oboro, Emanuel Sarrague Molezun, Benito Diaz Nogueira, José Gonzalez Mole, Manuel Cortinas Lage, Juan Oboro Alcedin, Francisco Varela Rio y José Veiga Cabanas y condenarles en consecuencia al pago de los gastos que en su captura y conduccion ocasionen, la cual se interese á la S<sup>a</sup> Autoridades y sus Agentes á medio de edictos que se inserten en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que, caso sean Caberos, los pongan á disposicion de esta Municipalidad; Que esta resolucion se haga constar en los respectivos expedientes á medio de las oportunas certificaciones y se ponga en conocimiento de la Comision provincial, notificandose asi mismo á los padres, parientes cercanos ó representantes de los prófugos y al Francisco Rio padre del nuro numero Tres de orden del Alistamiento.

Tambien se dió cuenta del expediente de prófugo instruido al nuro Emanuel Corvira, nu-

numero veinticuatro de orden del alistamiento de este distrito formado para el reclutamiento del Ejercito del año pasado de mil ochocientos ochenta y seis en virtud de lo mandado por la Comision provincial en siete de Enero último, del cual dió íntegra lectura el infraescrito Secretario, y resultando del mismo que el interesado no fué citado para las revisiones que de dicho reclutamiento tuvieron lugar en el actual año ni en el anterior de mil ochocientos ochenta y ocho á causa de desconocerse su paradero y no tener familia ni domicilio en este término municipal del Ayuntamiento, considerando que no puede imputarse al Manuel Coimbra la falta de presentacion á los juicios de revisiones indicados de conformidad con lo propuesto por el Caballero Regidor Sindico en el dictamen emitido con fecha ocho del actual, por unanimidad **acordó** no haber lugar á declarar prófugo al Manuel Coimbra y que se reciba declaracion ó informe del Alcalde de barrio de San Francisco para que manifieste si conoce el actual paradero y vivienda del referido muro, y caso afirmativo que se dirija ántes comunicacion al Alcalde del pueblo en que se encuentre á fin de que ordene su citacion para que el día que el Señor Presidente de esta Corporacion tenga por conveniente designar se presente ante la Comision provincial acompañado del comisionado electo, y ante ella alegue la excepcion ó excepciones que crea oportunas con relacion al mencionado año de mil ochocientos ochenta y ocho y al actual.

Asimismo se dió cuenta de los expedientes de prófugo instruidos contra los muros Camilo Diaz Requieira comprendido en el alistamiento de este distrito para el Segundo reclutamiento del Ejercito de mil ochocientos ochenta y cinco Manuel Melvin Diaz numero sesenta y cuatro del alistamiento de mil ochocientos ochenta y seis y Praxedes Freire Rey y Manuel Garcia Vicos numeros veinte y cincuenta y dos del de mil ochocientos ochenta y siete, y

Resultando, que declarados sorteados sin la menor protesta ni reclamacion los cuatro muros referidos no comparecieron el día señalado con el fin de ingresar en la caja de Recluta de esta



*Verdadera y como*

Lona militar sin embargo de haber sido al efecto y en tiempo oportuno citados á medio de edictos y de papeleras duplicadas que por ausencia de los mismos se entregaron á individuos de su familia, excepcion hecha de la del Anonio Garcia que lo fue á un vecino.

Resultando, que pasados dichos expedientes al Caballero Regidor Síndico primero Señor Golpe Ezequiel los devolvió con dictámenes de diez y siete de Enero último opinando procede declarar prófugos á los cuatro mozos á que se contraen.

Resultando que dado traslado de los propios expedientes á los padres de los mozos que se dicen prófugos los devolvieron expiendiendo los de los dos últimos y el del primero que sus respectivos hijos se fugaron de sus respectivas casas hace ya bastante tiempo sin licencia ni conocimiento de los mismos, ignorando el punto de su residencia, si bien se dice de público que los Camilo Requieira y Praxedes Freire se hallan en la Republica Argentina; y el del Segundo ó sea el del Manuel Alvarado que éste jamás se ha propuesto eludir la obligacion de servir á la patria con las armas en la mano, y que si se ausentó fué por que en el Sorteo verificado en esta ciudad como capital de Lona le correspondió el numero Crecientos noventa al que no se ha llegado para cubrir el contingente del expuesto año de mil ochocientos ochenta y seis, viniendo por lo tanto á quedar, en su concepto, exento de toda responsabilidad y en consecuencia de la declaracion de prófugo.

Resultando, que vistos los padres de los mozos que ocupan el primer lugar en los alistamientos respectivos manifiestan que están en un todo conformes con los dictámenes emitidos por el Caballero Regidor Síndico, y que no tienen conocimiento de que en la fuga de los que se dicen prófugos tuviere participacion per-

sona alguna y menos sus padres  
Considerando que en la instruccion de los indicados expedientes se han guardado todas las formalidades y prescripciones legales, pues si bien dejaron de celebrarse los juicios verbales que previene el segundo apartado del artículo noventa y uno de la vigente ley de Reclusivos que es debido á que por ninguna de las partes se ofreció la mejor justificacion, en pro ni en contra de los mozos que se dicen prófugos.

Considerando que segun el artículo ciento cuarenta y uno de la ley de veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, reformada por la de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos declarado vigente por la Real Orden circular expedida por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, son prófugos todos los mozos que, declarados soldados ó reclutas disponibles por el Ayuntamiento respectivo, no se presenten personalmente á la entrega en las casas que les correspondan, en cuyo caso se encuentran los de que se trata.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar prófugos para todos los efectos de la ley á los Camilo Diaz Nogueira, Manuel Medin Diaz, Praxedes Freire Rey y Antonio Garcia Nicos, y en consecuencia convenientes al pago de los gastos que su captura y conduccion ocasionen, la cual se recomienda á las Autoridades á medio de la oportuna requisitoria que deberá formarse y remitirse por el Señor Alcalde Presidente al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se digna ordenar su insercion en el Boletín Oficial. De este acuerdo, que se comunicará por dicho Señor Presidente á la Comision provincial, ponganse las conducentes certificaciones en relacion por el infrascrito Secretario en los expedientes referidos y notifiquese á los padres de los interesados.

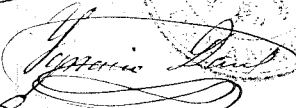
Yguualmente se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribucion de fondos formada por el infrascrito Secretario contador para satisfacer las atenciones del mes de la fecha,



ochenta y seis  
importante quince mil setecientas ochenta y seis.

Y no comprendiendo ningun otro punto  
la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la  
presente acta que Forman S. S. S. de que yo Secretario  
certifico =

 José Penedo Lopez

 Antonio Espinosa  
Antonio Golpeblanco

Donatombu Sres. J. P. Pizarraque

Manuel Santos Mesa

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre  
Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no pudo  
celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente  
de Señores Concejales.

Y para que conste firmo la presente con  
el visto bueno del Señor Alcalde en Petatlan a veinte de  
Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve =



Dpto 3mo  
El Alcalde.

Manuel Santos Mesa

# Sesion supletoria del dia 22 de Mayo de 1889.

Señores

Sanchez San Martín, Presidente

Penedo Lopez

Dous Bra

Sisarrague Echard

Silpe Estave

Espinveira Sidalgo

Núñez Koberal

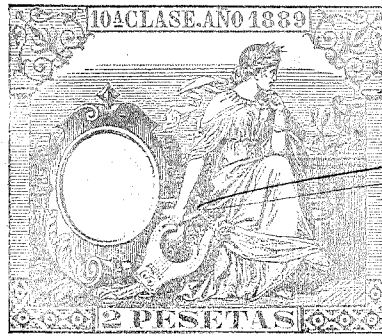
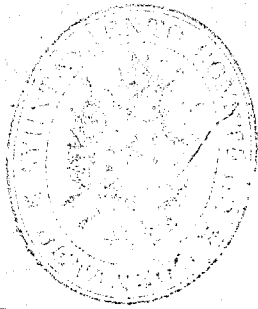
Tres Maucera.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Patavros a veinte y dos dias del mes de Mayo año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita por los artículos ciento tres

y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín, los Señores Concejales del Muncipal Ayuntamiento de esta ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veinte del actual por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Seida que fué el acto de la anterior, se aprobó.

Se dió cuenta de tres comunicaciones de la Exma. Comision provincial fechadas en diez y siete del actual, numeros mil novecientos cuarenta y cuatro, mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y ocho participando; por la primera, quedar enterada de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, que declaró subsistentes las agenciones otorgadas en el año último a los señores Pedro Amante, Antonio Seoane, Juan Maria Peral, Lisardo Gomez, Narciso Abria, Victor Otero, Manuel Peay, Antonio Nino, Manuel Tres, Ramon



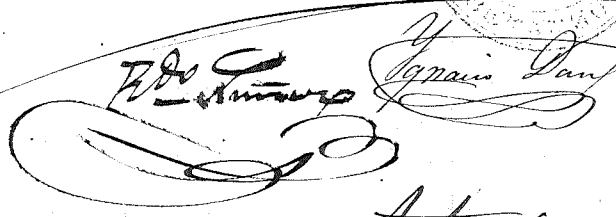
*Reunión y parte*

Fernandez, José Pedreira, Francisco López, Francisco Vargues,  
 Manuel Amador, Juan López y Ricardo Vargues, números  
 doce, diecisiete, veintitres, veintiseis, veintiocho, treinta y ocho,  
 treinta y nueve, cuarenta y ocho, cincuenta y seis, cincuenta y  
 nueve, sesenta y cinco, sesenta y ocho, setenta y tres, setenta y seis,  
 ochenta y siete y noventa y dos del alistamiento de este distrito para  
 el reemplazo del Ejército de mil ochocientos ochenta y seis; por la  
 segunda, haber acordado conceder de término hasta el veintiocho  
 de Junio próximo para presentarse ante la misma acompa-  
 ñados de comisionado a los mozos Don Adolfo Vargues Gomez,  
 Felipe Cejudo Castro, Salerio Nuñez y Ernesto Davila, números  
 cuatro, diez, veinte y cincuenta y dos del alistamiento formado por  
 este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año ac-  
 tual; y por la tercera haber asimismo acordado declarar al mozo  
 Joaquín Paz Toraldo número veintiocho del propio alistami-  
 ento, totalmente excluido con arreglo al número séptimo del ar-  
 tículo sesenta y tres de la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
 apartado primero de dicho número y artículo, mediante la justifi-  
 cado estar sirviendo como Alférez alumno de la Academia de  
 Artillería; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado  
 de la primera y última de dichas comunicaciones y que en tiempo  
 oportuno se dice a los señores a quienes se entrega la segunda para  
 que cumplan con lo que en ella se les previene.

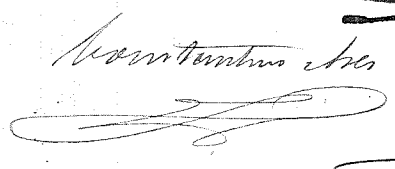
*Si no comprendiendo ningún*

otro asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesion  
levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que  
yo Secretario Certifico =

 José Penedo Lopez

 Andrés Espinosa

Antonio Golpe Esteve

 J. P. Pizarro

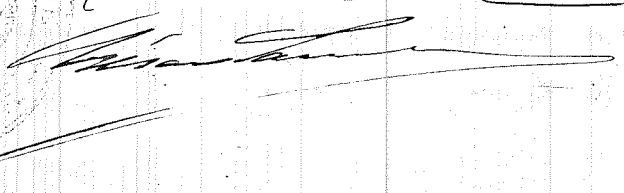
Samuel Larios

Certifico yo el <sup>ante</sup>infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haber concurrido mas que el señor Alcalde Presidente y los señores Concejales D.<sup>o</sup> Ignacio Sans Pita D.<sup>o</sup> Antonio Golpe Esteve, D.<sup>o</sup> Ramonido Pinca Codesal y Don Francisco Cabaleiro Gonzalez, no reuniendose numero suficiente para poder tomar acuerdo.

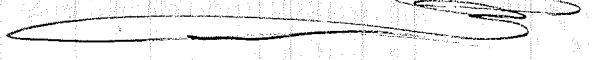
Y para que conste firmo la presente con el visto bueno de dicho señor Alcalde. Por tanto veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve =



D<sup>o</sup> P<sup>o</sup>mo  
El Alcalde

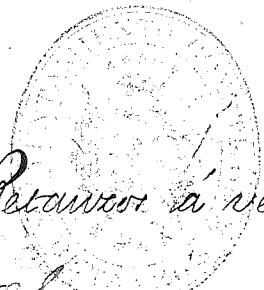


Samuel Larios



Sesion supletoria del dia  
29 de Mayo de 1889.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad



*Veinte y ocho*

de Petamor a veinte y nueve dias del mes de Mayo año  
 Señores  
 Sanchez Su Martin, Presidente  
 Pinedo Lopez  
 Pinar Pita  
 Sissarrague Etcharo  
 Golpe Esteva  
 Espinosa Hidalgo  
 Cabalcero Gonzalez  
 Pineda Corral  
 Irujo Manquera.

de mil ochocientos ochenta  
 y nueve. En virtud de con-  
 vocatoria especial librada  
 en el dia de ayer y en la  
 forma prescrita por los  
 articulos ciento tres y ciento  
 cuatro de la vigente ley  
 municipal, se constituy-  
 eron en dicho local bajo la  
 presidencia del Señor Al-  
 calde Don Pedro Sanchez

San Martin, los Señores Concejales del Husto Ayuntamiento  
 de esta Ciudad, que al margen se expresan, con el fin de celebrar  
 Sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en  
 veinte y siete del actual por no haber concurrido numero sufi-  
 ciente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y en remi-  
 sion determinaron lo siguiente

Leida el acta de la an-  
 terior, fue aprobada.

Dióse cuenta de una comunica-  
 cion de la Comision provincial de la Corona, fechada en  
 veinte y cuatro del actual, por la que se sirve participar haber  
 acordado declarar definitivamente excluido por inutil al sargento  
 Don Toribio Romay Canino, numero cuarenta del alistamiento  
 de este Distrito para el reemplazo del Ejercito del año pasado  
 de mil ochocientos ochenta y siete, cuyo sueldo se hallaba pen-  
 diente de la ruta de condicional; y el Ayuntamiento acordó  
 que sean enterados

Asimismo se dió cuenta de  
 la ley de cabore del actual inserta en el Boletín Oficial de  
 esta provincia, numero doscientos sesenta y cinco correspon-

dicente al martes veinte y uno de este propio mes, cumpliendo los plazos concedidos por la de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete a las corporaciones provinciales y municipales para satisfacer los atrasos que tengan con el Tesoro público; y la Corporación enterada acordó que fuese un ejemplar del indicado Boletín a la comisión de Hacienda de su seno, no solo para que tenga presente las prescripciones de la ley citada al confeccionar el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en el proximo año económico, si que tambien para que informe con la urgencia posible lo que sea conveniente resolver a esta Municipalidad en orden al pago de los indicadores descubiertos.

Tambien se dió cuenta de una certificacion expedida por el Subsecretario de la Administracion Subalterna de Hacienda del partido en veinte y nueve de Mayo último, de la que aparece que inicialmente figuran ejerciendo la industria de vendedores de Sal al por mayor Doña Carolina Arce Cejudo, Doña Maria Loucheiro y Don Senaldo Vieitez Blanco, y

Resultando, que Don Senaldo Vieitez Blanco y Doña Maria Loucheiro Porto vecinos de esta ciudad vendedores al por mayor de Sal, recurrieron a esta Alcaldia solicitando el desahucio del contrato de derecho módico que tenian establecido con el Ayuntamiento, haciendo igual fraccion, Doña Carolina Arce Cejudo comerciante en la misma especie, fundados en constituir la mayoría absoluta de los industriales de dicha especie.

Resultando que habiéndose dado cuenta a la Corporacion en sesion supletoria del día veinte y siete del referido Mayo acordó oficiar a la Administracion Subalterna de Hacienda reclamandole certificacion expresiva de los nombres que figurasen en la matrícula de Subsidio Industrial y de comercio de este Distrito especificando la industria de vendedores de Sal, toda vez que los intercedidos no habian presentado documento alguno que justificase la circunstancia de ser los únicos o constituir la mayoría de los industriales de la referida especie, ni tam-



*Sevilla y marzo*

para constar esta circunstancia en las oficinas de la municipalidad.

Considerando que los contratos de derechos médicos solo se realizan por un año económico, considerándose legalmente prorrogados de un año en otro hasta que, bien por la Hacienda o por la representación del comercio sean deshauciados por escrito tres meses antes cuando menos de la terminación del año económico corriente.

Considerando que hallándose establecido el contrato de derecho médico entre la Administración y los vendedores de Sal al por mayor, y habiendo recurrido éstos solicitando el deshaucio de dicho contrato fundados en causa legal con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento veinte del reglamento provisional de consumo de dieciséis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, por cuyo cumplimiento debe velar en primer término la Administración, cumplidos todos los requisitos legales no puede oponerse el menor obstáculo al deshaucio que se pretende.

El Ayuntamiento por unanimidad **Acordó** dar por terminado el contrato de derecho médico establecido sobre la Sal, toda vez los vendedores de esta especie al por mayor lo han solicitado con arreglo a derecho, y que de este acuerdo se expida certificación por el Secretario y se Notifique a los interesados.

En este momento salió del local el caballero Regidor Don Antonio Golpe Esteva.

Seguidamente se dió cuenta de tres suscritas por Don Antonio Golpe Esteva, concejal individuo de la comisión permanente de alumbrado del seno de esta

Corporacion, importantes, la primera diez y seis pesetas treinta y cuatro centimos, trescientas setenta pesetas doce centimos y la segunda y seis pesetas cincuenta y siete centimos la tercera, y que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo, segun lo acreditan los recibos a ellas unidos, durante el mes de Febrero del corriente año, con motivo del alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias, del de las calles y plazas publicas de esta ciudad y de la academia o escuela municipal de musica; y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de estas y de las justificaciones q' a ellas acompañan, por unanimidad **acordo** aprobarlas y que su importe se pague al Don Antonio Golpe Estvez, a cuyo fin se le expidan por el señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los capitulos y articulo que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, tan pronto haya recursos o fondos suficientes en caja y lo permitan las demas atenciones de caracter obligatorio que pesan sobre el Erario del Ayuntamiento.

Acto seguido se paso' atento aviso al indicado señor Golpe Estvez y volvio' a entrar en el local.

Se dio asimismo cuenta de la que copiava a la letra dice asi = " Cuenta que rinde y forma el que suscribe de los cobros que hizo y gastos que se le ocasionaron en virtud de las autorizaciones que el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad le confirió en las sesiones celebradas en once y veinte de Marzo último, a saber:

<u>CARGO.</u>	<u>Pesetas. cts.</u>	<u>Pesetas. cts.</u>
Sobrante que por atenciones de instruccion primaria respectivas al año económico de 1883-84. resultó a favor del Ayuntamiento y percibió en la casa especial de Instruccion pública de la provincia. . . . .	"	381 55
Ademaba al propio Ayuntamiento y en su nombre percibió del Tesoro en virtud de libramientos expedidos en diez del actual	"	381 55
Suma y sigue . . . . .	"	381 55





*Moventa*

	Pesetas, cts	Pesetas, cts
Suma del frente ..	"	381'55
por el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia por recargo municipal impuesto sobre cédulas personales de este distrito 1681. pesetas 53. centimos en esta forma:		
Por las de 1883-84 ..	36'32	
Por las de 1884-85 ..	121'94	
Por las de 1885-86 ..	123'98	
Por las de 1886-87 ..	131'85	1681'53
Por las de 1887-88 ..	167'63	
Por las de 1888-89., á cuenta ..	1099'80	
Y por último tambien percibi del propio Tesoro la cantidad de 260. pesetas 77. centimos por razon de premios de formacion de padrones y espendicion de cédulas personales de los años economicos siguientes:		
Por los del año de 1884-85 ..	81'84	
Por los del de 1886-87 ..	76 "	260'77
Por los del de 1887-88 ..	82'32	
Por formacion del padrón de las de 1888-89..	20'59	
<u>Total</u> ..		<u>2323'85</u>

### Data.

Por nueve trinitas móviles para los recibos en los libranamientos de mas de 50. pesetas ..	"	90
Por gratificacion, que, autorizado por el Señor Acalde, he dado á la persona que gestionó el pronto despacho de las liquidaciones y cobro de las cantidades que constituyen el cargo de esta cuenta ..	50 "	
Gastos de viaje y estancia mia en la Coruña ..	10 "	
<u>Total</u> ..		<u>60'90</u>

### Demostracion.

Importa el cargo dos mil trescientas veinte y tres pesetas ochenta y cinco cent.	2.323'85
Idem la data sesenta pesetas noventa centimos ..	60'90
<u>Saldo en contra del cuentadante</u> ..	<u>2.262'95</u>

*Betan-*

203 treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve =  
Ricardo Cuervo =

El Ayuntamiento enterado de la cuenta inserta, por unanimidad **acordó aprobarla**, y luego que interceda la del Señor Gobernador Civil de la provincia el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, en cuya sección de ingresos figuran las cantidades comprendidas en las dos primeras partidas del cargo de aquella, ó sea lo recaudado por el Cuervo de la caja especial de Instrucción pública y del Tesoro por ración de recargo municipal impuesto sobre las cédulas personales de ejercicios cerrados y del corriente se haga por aquel el ingreso de las sumas referidas con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del indicado presupuesto; y mediante por el Señor Alcalde Presidente á quien, con arreglo á Instrucción, correspondían los doscientos sesenta pesetas setenta y siete centimos que la mentada cuenta expresa, por ración de premio de formación de padrones y expedición de cédulas, se hizo renuncia de las mismas en este acto, con deducción de la sesenta pesetas noventa centimos á que asciende la data de la referida cuenta en favor; de Don Manuel García Mauro, oficial tercero de la Secretaría, de los premios respectivos á los años de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete y mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, por cuanto el mismo fué el encargado de la expedición y recaudación de las cédulas de dichos años; y del propio Señor García y de los demás oficiales de la indicada Secretaría los de las de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco y el de la formación del padron de las de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, los cuales presentes se hicieron cargo de las cantidades que proporcionalmente correspondieron á cada uno, después de manifestar su agradecimiento al Señor Alcalde - Presidente.

*R*  
no comprendiendo ningún



Noventa y uno

otro asunto la convocatoria, se dió por terminada la Sesión  
levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que  
yo Secretario Certifico =

*[Signature]* José Benito Lopez

*[Signature]* Yppair Paul Anorís Espinosa

*[Signature]* Antonio Golpe Rivero

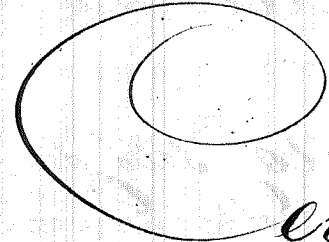
*[Signature]*

*[Signature]* Juan Caballero

*[Signature]*

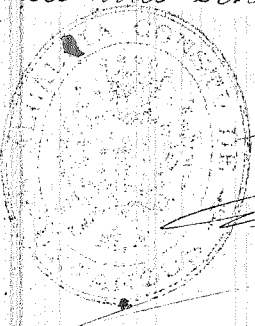
Manuel Santos

*[Signature]*



Certifico yo el infrascripto Secretario del  
Municipio Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no  
pudo celebrarse Sesión Ordinaria por no reunirse número su-  
ficiente de Señores Concejales.

Y para que conste firmo la presente  
con el visto bueno del Señor Alcalde. Petanazo tres de Junio  
de mil ochocientos ochenta y nueve =



yo el Sr.  
Alcalde  
*[Signature]*

Manuel Santos  
*[Signature]*

# Sesion supletoria del dia 5. de Junio 1889.

Señores  
Sanchez San Martín Presidente  
Pinedo Lopez  
Dávila Piza  
Girraque Cochano  
Golpe Estroza  
Espinoza Hidalgo  
Quinea Corral  
Ares Mancera

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petamor a cinco dias del mes de Junio año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita

por los artículos ciento tres y ciento cuarenta de la vigente ley municipal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín, los Señores concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesion supletoria de la Ordinaria que no pudo tener efecto en tres del actual por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En este momento salió del local el caballero Regidor Don Antonio Golpe Estroza.

Acto seguido se dió cuenta de tres sucritas por Don Antonio Golpe Estroza, concejal individuo de la comision permanente de alumbrado del Seno de esta Corporacion, importantes la primera sei pesetas ochenta y cinco centimos; la segunda cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos; y la tercera tres pesetas sesenta centimos, á que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo, segun lo acreditan los recibos á ellas unidos durante el mes de Marzo último, con motivo del alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias